

Res. No. 112-13 que aprueba los Convenios Constitutivo, y de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II, ambos otorgados en Okinawa, Japón, el 9 de abril del año 2005. G. O. No. 10723 del 10 de agosto de 2013.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 112-13

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L) de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II, otorgado en Okinawa, Japón, el 9 de abril del año 2005.

VISTO: El Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II, otorgado en Okinawa, Japón, el 9 de abril del año 2005.

VISTA: La Sentencia No. TC/0003/12, dictada por el Tribunal Constitucional de la República, en fecha 2 de marzo de 2012.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II, otorgado en Okinawa, Japón, el 9 de abril del año 2005, cuyo objetivo general es el brindar apoyo al crecimiento económico y la reducción de la pobreza de los países regionales en desarrollo miembros del Banco y los países en desarrollo miembros del Banco de Desarrollo del Caribe, mediante la promoción del aumento de la inversión privada y el fomento al desarrollo del sector privado; y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones otorgado en Okinawa, Japón, el 9 de abril del año 2005, que copiados a la letra dicen así:



ASAMBLEA DE GOBERNADORES
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

AB-2346-5
MIF/AB-1-5
15 diciembre 2005
Original: español
francés
inglés
portugués

A: Asamblea de Gobernadores

Del: Secretario

Asunto: Fondo Multilateral de Inversiones II. Versión final de los Convenios

Se adjunta la versión final de los Convenios del FOMIN II. Al mismo tiempo se hace entrega a cada Donante de una copia impresa de los mismos, junto con un documento original en que el Secretario certifica que las versiones adjuntas en inglés, español, francés y portugués son copias fidedignas, oficiales e igualmente auténticas de un único original que se ha depositado en los archivos del Banco. La copia impresa reemplaza a las copias no oficiales que se distribuyeron con el Paquete de Implementación (documentos AB-2346-4, MIF/AB-1-4) y constituye el documento oficial que los Donantes han de transmitir a sus respectivas autoridades a efectos de aceptación, contribución y todo otro asunto a que haga referencia el Paquete de Implementación.

**CONVENIO CONSTITUTIVO DEL
FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II**

9 de abril de 2005

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II

CONSIDERANDO que el Fondo Multilateral de Inversiones (en lo sucesivo, el "FOMIN I") fue creado en virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, de fecha 11 de febrero de 1992 (en lo sucesivo, el "Convenio del FOMIN I");

CONSIDERANDO que el Convenio del FOMIN I se renovó hasta el 31 de diciembre de 2007 de conformidad con la Sección 2 del Artículo V del mismo;

CONSIDERANDO que, en reconocimiento de la necesidad existente en la región de América Latina y el Caribe en el sentido de definir nuevas formas de aumentar la inversión privada y de fomentar el desarrollo del sector privado, mejorar el entorno empresarial y brindar apoyo a la microempresa y la pequeña empresa para brindar apoyo al crecimiento económico y la reducción de la pobreza, los Donantes que se adhirieron al Convenio del FOMIN I y los Probables Donantes enumerados en el Anexo A del presente Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (el "Convenio del FOMIN II") (cada uno de ellos, en lo sucesivo, un "Probable Donante") desean asegurar la continuidad de las actividades del FOMIN I más allá del 31 de diciembre de 2007 y dar lugar a un FOMIN I ampliado (en lo sucesivo, el "FOMIN II o el "Fondo") en el Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el "Banco"), que habrá asumido los activos y pasivos del FOMIN I; y

CONSIDERANDO que los Probables Donantes tienen la intención de que el FOMIN II siga complementando la labor del Banco, la Corporación Interamericana de Inversiones (en lo sucesivo, la "CII") y otros bancos multilaterales de desarrollo, de conformidad con los términos del presente instrumento, y la intención de que la administración del FOMIN II por el Banco prosiga de conformidad con el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II, de la misma fecha que el presente instrumento (en lo sucesivo, el "Convenio de Administración del FOMIN II").

POR LO TANTO, los Probables Donantes, por medio del presente instrumento, convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETIVO GENERAL Y FUNCIONES

Sección 1. Objetivo general.

El objetivo general del FOMIN II es el de brindar apoyo al crecimiento económico y la reducción de la pobreza de los países regionales en desarrollo miembros del Banco y los países en desarrollo miembros del Banco de Desarrollo del Caribe (en lo sucesivo, el "BDC"), mediante la promoción del aumento de la inversión privada y el fomento al desarrollo del sector privado.

Sección 2. Funciones.

Para cumplir su objetivo, el FOMIN II tendrá las siguientes funciones:

- (a) promover actividades para mejorar el entorno empresarial en los países regionales en desarrollo miembros del Banco y los países en desarrollo miembros del BDC;
- (b) incrementar la competitividad del sector privado en la región;
- (c) estimular a la microempresa y la pequeña empresa, así como a otras actividades empresariales;
- (d) fomentar los esfuerzos de integración regional;
- (e) compartir conocimientos que contribuyan al desarrollo del sector privado y, particularmente de la microempresa y la pequeña empresa;
- (f) promover el uso y la aplicación de tecnología en la región;
- (g) fomentar la aplicación de iniciativas innovadoras;
- (h) complementar la labor del Banco, la CII y otros bancos multilaterales de desarrollo;
- (i) promover la realización de reformas jurídicas y normativas adecuadas; y
- (j) promover un desarrollo económico ecológicamente racional y sostenible, así como la igualdad entre géneros, en toda la gama de sus operaciones.

ARTÍCULO II

CONTRIBUCIONES AL FONDO

Sección 1. Instrumentos de aceptación y contribución.

(a) Tan pronto como sea razonablemente posible tras haber depositado el instrumento que indique que ha ratificado, aceptado o aprobado el presente Convenio del FOMIN II (en lo sucesivo, un “Instrumento de Aceptación”), pero a más tardar sesenta (60) días después de ello, cada Probable Donante depositará en el Banco un instrumento por medio del que convenga en pagar al Fondo el monto estipulado al lado de su nombre en el Anexo A (en lo sucesivo, un “Instrumento de Contribución”), hecho lo cual un Probable Donante se convertirá en un “Donante” en el marco del presente Convenio del FOMIN II.

(b) Un Donante deberá convenir en pagar su contribución en seis cuotas anuales idénticas (en lo sucesivo, una “Contribución Incondicional”), de conformidad con el Instrumento de Contribución. Los Donantes que hayan depositado un Instrumento de Contribución antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio del FOMIN II estipulada en la Sección 1 del Artículo V (en lo sucesivo, la “Fecha Efectiva del FOMIN II”), en esa fecha o dentro de los sesenta (60) días posteriores a la misma podrán postergar el pago de la primera cuota hasta el sexagésimo día posterior a dicha Fecha Efectiva del FOMIN II. Cualquier Donante que deposite un Instrumento de Contribución más de sesenta (60) días después de la Fecha Efectiva del FOMIN II deberá pagar en la fecha de dicho depósito tanto la primera cuota como cualquier otra cuota subsiguiente cuya fecha de pago haya vencido. Cada Donante efectuará el pago de cada cuota subsiguiente de conformidad con un cronograma convenido por los Donantes.

(c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo (b) de la presente Sección respecto de las Contribuciones Incondicionales, como caso excepcional, un Donante podrá disponer en su Instrumento de Contribución que el pago de todas las cuotas estará sujeto a asignaciones presupuestarias subsiguientes, comprometiéndose a procurar la obtención de las asignaciones necesarias para pagar el monto total de cada cuota para las fechas de pago señaladas en el párrafo (b) (en lo sucesivo, una “Contribución Condicional”). El pago de cualquier cuota con vencimiento posterior a cualquiera de tales fechas de pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la obtención de las asignaciones requeridas.

(d) En el caso de que un Donante que haya efectuado una Contribución Condicional no obtenga las asignaciones presupuestarias necesarias para pagar en su totalidad cualquiera de las cuotas para las fechas a que se refiere el párrafo (b), cualquier otro Donante que haya cumplido en plazo la totalidad de la cuota correspondiente podrá, luego de consultar con el comité establecido en virtud del Artículo IV (en lo sucesivo, el “Comité de Donantes”), indicar por escrito al Banco que limite los compromisos con cargo a dicha cuota. Esa limitación no podrá exceder el porcentaje que represente la parte impaga de la cuota, pagadera por el Donante que haya hecho la Contribución Condicional, con respecto al monto total de la cuota pagadera por dicho Donante, y no permanecerá en vigencia sino por el período en que esa parte impaga esté pendiente de pago.

(e) Cualquier país miembro del Banco, cuyo nombre no aparezca en el Anexo A y que se convierta en Donante de conformidad con la Sección 1 del Artículo VI, o cualquier Donante que, sujeto a aprobación por el Comité de Donantes, desee incrementar su contribución por encima del monto estipulado en el Anexo A, efectuará una contribución al Fondo depositando un Instrumento de Contribución en virtud del que convenga en pagar una determinada suma y en las fechas y condiciones que apruebe el Comité de Donantes, siempre que la primera cuota pagada por un Donante que no aparezca en el Anexo A sea por un monto suficiente para poner a dicho Donante al día en el pago de cuotas, y que de allí en adelante el pago de cuotas de ese Donante se efectúe de conformidad con el cronograma contemplado en el párrafo (b) de la presente Sección.

(f) El Fondo no excederá de la suma de los montos totales que se indican en el Anexo A, más los montos indicados en los Instrumentos de Contribución depositados conforme lo dispone el párrafo (e).

Sección 2. Pagos.

(a) Los pagos que corresponda efectuar conforme a lo dispuesto en este artículo se realizarán en cualquier moneda libremente convertible que determine el Comité de Donantes, o en pagarés no negociables que no devenguen intereses (u otros títulos valores similares), denominados en dicha moneda y pagaderos contra presentación, de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca el Comité de Donantes para hacer frente a los compromisos operacionales del Fondo. Los pagos al Fondo en moneda libremente convertible que se transfieran de un fondo fiduciario de un Donante se considerarán efectuados en la fecha de su transferencia y se imputarán a las sumas adeudadas por dicho Donante.

(b) Tales pagos se efectuarán en una o más cuentas abiertas especialmente por el Banco a tal efecto; los pagarés referidos se depositarán en esa cuenta o en el Banco, según éste determine.

(c) Para determinar los montos adeudados por cada Donante que efectúe sus pagos en una moneda convertible que no sea el dólar estadounidense, el monto en dólares estadounidenses que se indica al lado de su nombre en el Anexo A se convertirá a la moneda de pago en función de la tasa de cambio representativa del Fondo Monetario Internacional (FMI) para dicha moneda, con base en el cálculo del promedio de las tasas de cambio diarias durante el semestre concluido el 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO III

OPERACIONES DEL FONDO

Sección 1. Disposición general.

El Fondo tiene una función diferenciada dentro de su asociación con el Banco y la CII y podrá complementar o respaldar las actividades de dichas entidades según lo indique el Comité de Donantes. Para cumplir su objetivo de brindar apoyo al crecimiento económico y la reducción de la pobreza mediante la promoción del aumento de la inversión privada y el fomento al desarrollo del sector privado, el Fondo, en los casos en que sea apropiado, se basará en las estrategias y políticas del Banco para el sector privado y en los programas del mismo para el país respectivo, así como en otras políticas del Banco y la CII.

Sección 2. Operaciones.

(a) Para cumplir su objetivo, el Fondo proporcionará financiamiento en forma de donaciones, préstamos, garantías o cualquier combinación de dichas modalidades, y según lo estipulado en el inciso (b) de la presente sección, también en forma de inversiones de

capital y cuasicapital o cualquier combinación de estas modalidades; a condición, sin embargo, de que el Fondo mantenga su carácter esencial de otorgador de donaciones, en niveles comparables a los de la práctica histórica del FOMIN I. Asimismo, el Fondo podrá brindar servicios de asesoramiento. El financiamiento y los servicios de asesoramiento podrán ofrecerse a gobiernos, organismos gubernamentales, entidades subnacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado o de otra índole, en respaldo de operaciones que contribuyan a la consecución del objetivo del Fondo. Entre otras actividades, las operaciones del Fondo podrán estar dirigidas a:

- (i) respaldar mejoras en el entorno empresarial, centrándose en la promoción de prácticas de mercado eficientes, transparentes y responsables, el apoyo a la realización de reformas adecuadas en los ámbitos jurídico y normativo y la promoción de la aplicación de normas y estándares internacionales;
- (ii) respaldar actividades que incrementen la capacidad del sector privado para generar ingresos, crear oportunidades de empleo, desarrollar aptitudes en la fuerza laboral, utilizar tecnología y lograr un crecimiento sostenible, con un enfoque centrado en la microempresa y la pequeña empresa;
- (iii) definir modelos o redes operativas y empresariales de carácter innovador que contribuyan al proceso de desarrollo; reunir a los sectores público y privado en emprendimientos en colaboración; fomentar métodos socialmente responsables de hacer negocios; y
- (iv) compartir los conocimientos adquiridos y las lecciones aprendidas a partir de sus iniciativas.

(b) Asimismo, a fin de alcanzar el objetivo del FOMIN II se mantendrá en su estructura el Fondo de Inversiones para la Pequeña Empresa (en lo sucesivo, el “FIPE”), que, en todo momento y a todos los efectos, se mantendrá, utilizará, comprometerá, invertirá y contabilizará por separado de los otros recursos del FOMIN II. Los recursos del FIPE podrán utilizarse para otorgar préstamos, conceder garantías y realizar inversiones de capital y cuasicapital o cualquier combinación de dichas modalidades, directamente o mediante intermediarios, a entidades del sector privado que estén estableciendo o ampliando la oferta de servicios para microempresas y pequeñas empresas, o que estén otorgándoles financiamiento o que inviertan recursos en ellas. El Comité de Donantes establecerá los términos y condiciones básicos de dichos préstamos, garantías e inversiones, teniendo debidamente en cuenta las correspondientes perspectivas de reembolso. Todas las sumas que reciba el Banco provenientes de las operaciones del FIPE, ya sea como dividendos, intereses o por otro concepto, se depositarán en la cuenta del Fondo.

Sección 3. Principios aplicables a las operaciones del Fondo.

(a) El financiamiento con cargo al Fondo se otorgará con arreglo a los términos y condiciones del presente Convenio del FOMIN II, de conformidad con las reglas establecidas en los Artículos III, IV y VI del Convenio Constitutivo del Banco

Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el “Convenio Constitutivo”) y, en los casos que corresponda, con las políticas del Banco aplicables a sus propias operaciones y con las reglas y políticas de la CII. Todos los países regionales en desarrollo miembros del Banco y del BDC son potencialmente elegibles para recibir financiamiento del Fondo en la medida en que sean elegibles para recibir financiamiento del BID.

(b) El Fondo proseguirá su práctica de compartir el costo de las operaciones con los organismos ejecutores, fomentar un financiamiento de contrapartida adecuado y observar el principio de no desplazar las actividades del sector privado.

(c) Al decidir sobre el otorgamiento de donaciones, el Comité de Donantes tendrá particularmente en cuenta el compromiso de los países miembros en cuestión en cuanto a la reducción de la pobreza, el costo social de las reformas económicas, las necesidades financieras de los beneficiarios potenciales y los niveles relativos de pobreza de dichos países.

(d) El financiamiento en los territorios de países que son miembros del BDC pero no del Banco se otorgará en consulta con el BDC, con el acuerdo de éste o a través del mismo, en condiciones congruentes con los principios expuestos en esta sección y tal como lo decida el Comité de Donantes.

(e) Los recursos del Fondo no se utilizarán para financiar ni sufragar los gastos de proyecto en que se haya incurrido con anterioridad a la fecha en que dichos recursos puedan encontrarse disponibles.

(f) Los recursos donados se podrán conceder sujetos a recuperación contingente de fondos desembolsados, cuando proceda.

(g) El Fondo no se podrá utilizar para financiar una operación en el territorio de un país regional en desarrollo miembro del Banco si dicho miembro se opone a ese financiamiento.

(h) Las operaciones del Fondo deberán incluir metas específicas y resultados mensurables. El efecto de las operaciones del Fondo en materia de desarrollo se medirá de acuerdo con un sistema que tenga en cuenta el objetivo y las funciones de éste según se enuncian en el Artículo I y con sujeción a mejores prácticas, en cuanto a:

- (i) indicadores de resultados, velocidad de desembolso, grado de innovación, capacidad para difundir lecciones aprendidas y desempeño en la ejecución de los proyectos;
- (ii) un marco para evaluar proyectos en forma individual y por grupos de operaciones, así como para evaluaciones ex post; y
- (iii) difusión pública de resultados.

(i) Las operaciones del Fondo se diseñarán y ejecutarán en forma que se maximice su eficiencia y efecto en materia de desarrollo, haciendo especial hincapié en la evaluación ex ante de riesgos y el fortalecimiento de los organismos ejecutores. El Comité de Donantes podrá aprobar la asociación con entidades locales para la preparación y ejecución de proyectos.

ARTÍCULO IV

COMITÉ DE DONANTES

Sección 1. Composición.

Cada Donante podrá participar en las reuniones del Comité de Donantes y designar un representante para asistir a las mismas.

Sección 2. Responsabilidades.

El Comité de Donantes será responsable de la aprobación final de todas las propuestas de operaciones del Fondo, buscando maximizar la ventaja comparativa de éste por medio de operaciones con importantes beneficios en materia de desarrollo, eficiencia, innovación e impacto de conformidad con las funciones del Fondo según se las especifica en la Sección 2 del Artículo I. El Comité de Donantes deberá considerar operaciones que se ajusten a dichas funciones, y se abstendrá de considerar, o bien eliminará gradualmente, las que no lo hagan.

Sección 3. Reuniones.

El Comité de Donantes se reunirá en la sede del Banco, con la frecuencia que requieran las operaciones del Fondo. Podrán convocar una reunión el Secretario del Banco (actuando como Secretario del Comité) o cualquiera de los Donantes. Conforme sea necesario, el Comité de Donantes determinará su organización y sus normas de funcionamiento y de procedimiento. El quórum en cualquier reunión del Comité de Donantes será la mayoría de la totalidad de representantes que representen no menos de las cuatro quintas partes de la totalidad de los votos de los Donantes. Los Probables Donantes podrán asistir a las reuniones del Comité de Donantes en calidad de observadores.

Sección 4. Votación.

(a) El Comité de Donantes procurará alcanzar sus decisiones por consenso. En caso de que dicho consenso no se pueda lograr después de esfuerzos razonables, y a menos que se indique otra cosa en este Convenio del FOMIN II, el Comité de Donantes adoptará sus decisiones por mayoría de las tres cuartas partes de la totalidad de los votos.

(b) La totalidad de los votos de cada Donante será igual a la suma de sus votos proporcionales y de sus votos básicos. Cada Donante tendrá un voto proporcional por cada cien mil dólares estadounidenses que haya contribuido en efectivo, pagarés o títulos valores similares (o su equivalente en otras monedas libremente convertibles) de conformidad con lo estipulado en la Sección 2 del Artículo II del presente Convenio del FOMIN II y en la Sección 2 del Artículo II del Convenio del FOMIN I. Cada Donante tendrá además votos básicos, equivalentes al número de votos resultantes de la distribución en partes iguales, entre todos los Donantes, de un número de votos igual a veinticinco por ciento (25%) de la suma total de los votos proporcionales de todos los Donantes.

Sección 5. Presentación de informes y evaluación.

Una vez aprobado por el Comité de Donantes, el informe anual que se presenta en virtud de la Sección 2(a) del Artículo V del Convenio de Administración del FOMIN II se remitirá al Directorio Ejecutivo del Banco. En cualquier momento después del primer aniversario de la Fecha Efectiva del FOMIN II, y por lo menos cada cinco años con posterioridad a dicho aniversario, el Comité de Donantes solicitará una evaluación independiente por parte de la Oficina de Supervisión y Evaluación del Banco, con cargo a los recursos del Fondo, a fin de que la misma analice los resultados de éste a la luz del objetivo y las funciones del presente Convenio del FOMIN II; dicha evaluación seguirá incluyendo una evaluación de los resultados de grupos de proyectos, en función de niveles de referencia e indicadores, en cuanto a aspectos como pertinencia, efectividad, eficiencia, innovación, sostenibilidad y adicionalidad, y en cuanto a los avances con respecto a la puesta en práctica de las recomendaciones aprobadas por el Comité de Donantes. Los Donantes se reunirán para analizar cada una de esas evaluaciones independientes, a más tardar en la siguiente reunión anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco.

ARTÍCULO V

VIGENCIA DEL CONVENIO DEL FOMIN II

Sección 1. Entrada en vigor.

El presente Convenio del FOMIN II entrará en vigor en cualquier fecha anterior al 31 de diciembre de 2007 o coincidente con ese día, en la cual los Probables Donantes que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del monto total fijado para el Fondo en el Anexo A hayan depositado sus Instrumentos de Contribución, momento en el cual el Convenio del FOMIN I terminará y el FOMIN II asumirá todos los activos y pasivos del FOMIN I.

Sección 2. Vigencia de este Convenio del FOMIN II.

El presente Convenio del FOMIN II permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 y sólo podrá renovarse por un período único adicional de hasta cinco años. Antes del final del período inicial, el Comité de Donantes consultará con el Banco acerca de la conveniencia de prolongar las operaciones del Fondo por el período de prórroga. En ese

momento el Comité de Donantes, actuando por mayoría de al menos las dos terceras partes de los Donantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los Donantes, podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio del FOMIN II por el período de prórroga convenido.

Sección 3. Terminación por el Banco o el Comité de Donantes.

El presente Convenio del FOMIN II se dará por terminado en el caso de que el Banco suspenda sus propias operaciones o ponga término a las mismas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo X de su Convenio Constitutivo. Asimismo, el presente Convenio del FOMIN II se dará por terminado en el caso de que el Banco dé por terminado el Convenio de Administración del FOMIN II de conformidad con la Sección 3 del Artículo VI del mismo. El Comité de Donantes podrá dar por terminado en cualquier momento el Convenio del FOMIN II, con el voto de al menos las dos terceras partes de los Donantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los Donantes.

Sección 4. Distribución de los activos del Fondo.

Al producirse la terminación del presente Convenio del FOMIN II, el Comité de Donantes dará instrucciones al Banco para que el mismo efectúe una distribución de activos entre los Donantes una vez que todos los pasivos del Fondo se hayan cancelado o provisionado. Cualquier distribución que así se efectúe de los activos remanentes se hará en proporción a los votos proporcionales de cada Donante en virtud de la Sección 4 del Artículo IV. Los saldos que queden en cualquiera de los correspondientes pagarés o títulos valores similares se cancelarán en la medida en que no se requiera ningún pago a partir de dichos saldos para hacer frente a las obligaciones financieras del Fondo.

ARTÍCULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1. Adhesión al presente Convenio del FOMIN II.

El presente Convenio del FOMIN II podrá ser firmado por cualquier miembro del Banco que no esté enumerado en el Anexo A. Todo signatario de esa índole podrá adherirse al presente Convenio del FOMIN II y convertirse en Donante depositando un Instrumento de Aceptación y un Instrumento de Contribución por el monto y en las fechas y condiciones que apruebe el Comité de Donantes, que tomará la decisión por mayoría de votos de al menos las dos terceras partes de los Donantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los Donantes.

Sección 2. Modificaciones.

(a) El presente Convenio del FOMIN II podrá ser modificado por el Comité de Donantes, que tomará su decisión por mayoría de votos de al menos las dos terceras partes

de los Donantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los Donantes. Se requerirá la aprobación de todos los Donantes para efectuar una modificación a esta sección, a las disposiciones de la Sección 3 del presente artículo que limitan la responsabilidad de los Donantes, o bien para una modificación por la que se incrementen las obligaciones financieras o de otra índole de los Donantes, o una modificación a la Sección 3 del Artículo V.

(b) Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo (a) de la presente sección, toda modificación que aumente las obligaciones existentes de los Donantes en virtud del presente Convenio o que conlleve nuevas obligaciones para los Donantes entrará en vigor para cada Donante que haya notificado por escrito al Banco su aceptación.

Sección 3. Limitaciones de la responsabilidad.

En relación con las operaciones del Fondo, la responsabilidad financiera del Banco se limitará a los recursos y las reservas del Fondo (si las hubiere), y la responsabilidad de los Donantes como tales se limitará a la parte impaga de sus respectivas contribuciones que se encuentre vencida y pagadera.

Sección 4. Retiro.

(a) Una vez efectuado el pago de la totalidad de su Contribución Condicional o Incondicional, cualquier Donante podrá retirarse del presente Convenio del FOMIN II dando a la sede del Banco notificación por escrito de su intención de retirarse. Esa separación se convertirá en efectiva con carácter definitivo en la fecha indicada en tal notificación, pero en ningún caso antes de transcurridos seis (6) meses desde la fecha de entrega de dicha notificación al Banco. No obstante, en cualquier momento antes de que la separación adquiera efectividad con carácter definitivo, el Donante podrá notificar por escrito al Banco la revocación de la notificación de su intención de retirarse.

(b) Un Donante que se haya retirado del presente Convenio del FOMIN II seguirá siendo responsable de todas sus obligaciones en el marco del presente Convenio del FOMIN II vigentes antes de la fecha efectiva de su notificación de retiro.

(c) Los acuerdos suscritos entre el Banco y un Donante, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7 del Artículo VII del Convenio de Administración del FOMIN II, para la solución de los respectivos reclamos y obligaciones, estarán sujetos a la aprobación del Comité de Donantes.

Sección 5. Donantes del FOMIN I.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el presente Convenio del FOMIN II, todos los países enumerados en el Anexo A que se adhirieron al Convenio del FOMIN I tendrán la totalidad de los derechos otorgados a los "Donantes" en virtud del presente Convenio del FOMIN II en forma inmediata al cumplirse la Fecha Efectiva del FOMIN II.

EN FE DE LO CUAL cada uno de los Probables Donantes, actuando por intermedio de su representante debidamente autorizado, ha firmado el presente Convenio del FOMIN II.

Otorgado en Okinawa, Japón, el día noveno del mes de abril de 2005, en un solo documento original, cuyas versiones en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticas, que se depositará en los archivos del Banco, el cual enviará un ejemplar debidamente certificado del mismo a cada uno de los Probables Donantes enumerados en el Anexo A del presente Convenio del FOMIN II.

ANEXO A

CONTRIBUCIÓN DE LOS PROBABLES DONANTES AL
FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II

País	Contribución en el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América ¹
Argentina	\$ 8,331,000
Bahamas	500,000
Barbados	400,000
Belice	362,000
Bolivia	362,000
Brasil	8,331,000
Canadá	30,000,000
Chile	3,000,000
Colombia	3,000,000
Corea	50,000,000
Costa Rica	362,000
Ecuador	362,000
El Salvador	362,000
España	70,000,000
Estados Unidos de América	150,000,000
Francia	15,000,000
Guatemala	362,000
Guyana	350,000
Haití	300,000
Honduras	362,000
Italia	10,000,000
Jamaica	400,000
Japón	70,000,000
México	8,331,000
Nicaragua	362,000
Países Bajos	18,882,175
Panamá	362,000
Paraguay	450,000
Perú	3,300,000
Portugal	3,000,000
Reino Unido	22,095,378
República Dominicana	362,000
Suecia	5,000,000
Suiza	7,500,000
Surinam	100,000
Trinidad y Tobago	600,000
Uruguay	1,000,000
Venezuela	8,331,000
Total:	\$ 501,821,553

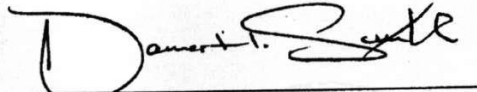
¹ En el caso de compromisos hechos en monedas que no sean el dólar estadounidense, convertidos en función de la tasa de cambio representativa del FMI establecida con base en el promedio de las tasas de cambio diarias calculadas durante el semestre concluido el 31 de diciembre de 2004.

REPÚBLICA ARGENTINA

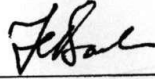
Nombre: Oscar Tangelson

Hoja de Firma
Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

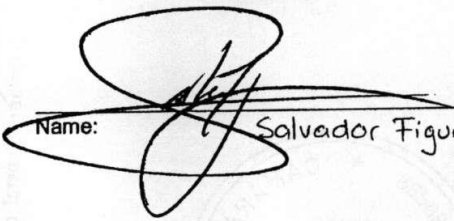

Name: James H. Smith

BARBADOS



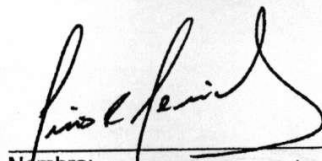
Name: Tyrone Barker

BELIZE

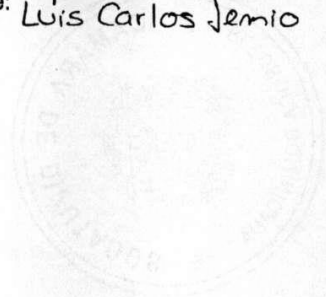

Name: Salvador Figuerola

Signature Page
Agreement Establishing the Multilateral Investment Fund II

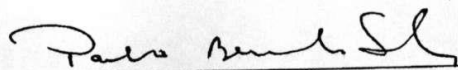
REPÚBLICA DE BOLIVIA



Nombre: Luis Carlos Jemio



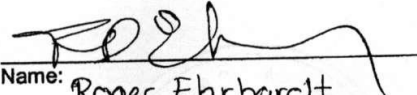
REPÚBLICA FEDERATIVA
DO BRASIL



Nome: Paulo Bernardo Silva

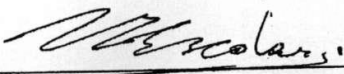


CANADA


Name: Roger Ehrhardt

Signature Page
Agreement Establishing the Multilateral Investment Fund II

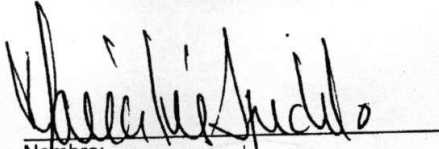
REPÚBLICA DE CHILE


Nombre: Luis Eduardo Escobar



Hoja de Firma
Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II

REPÚBLICA DE COLOMBIA

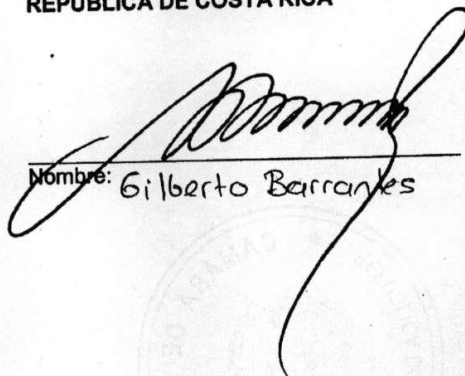

Nombre: María José Agudelo

REPUBLIC OF KOREA


Name: Duck-soo Han

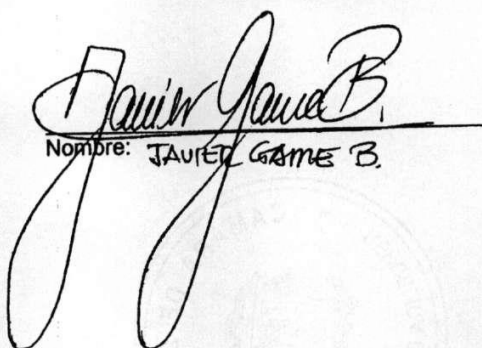
Signature Page
Agreement Establishing the Multilateral Investment Fund II

REPÚBLICA DE COSTA RICA


Nombre: Gilberto Barrantes

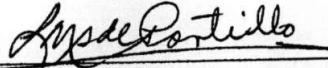


REPÚBLICA DEL ECUADOR


Nombre: JAVIER JAIME B.

Hoja de Firma
Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

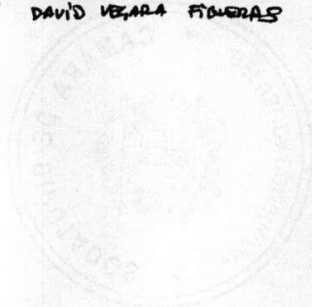


Nombre: Luz María de Portillo

REINO DE ESPAÑA

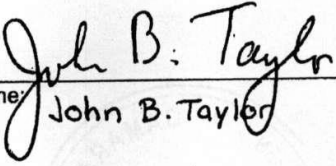


Nombre: DAVID VEZARA FIGUERAS



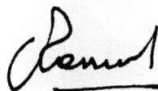
Hoja de Firma
Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II

UNITED STATES OF AMERICA


Name: John B. Taylor

Signature Page
Agreement Establishing the Multilateral Investment Fund II

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE



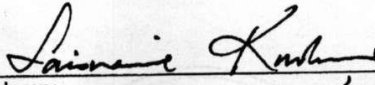
Nom:

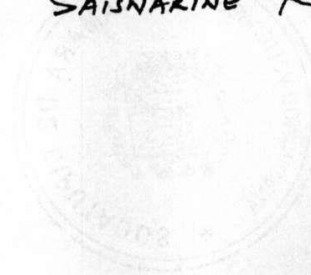
Odile RENAUD-BASSO

REPÚBLICA DE GUATEMALA

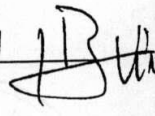

Nombre: María Antonieta de Benilla

COOPERATIVE REPUBLIC OF GUYANA

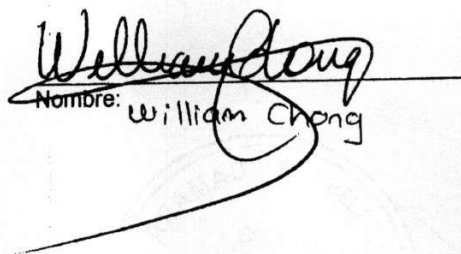

Name: SAISNARINE KOWLESAR



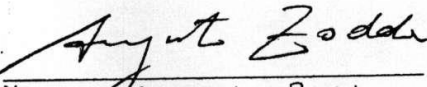
RÉPUBLIQUE D'HAÏTI

HENRI BAZIN 
Nom: Henri Bazin

REPÚBLICA DE HONDURAS

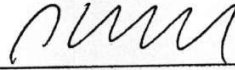

Nombre: William Cheng

ITALIAN REPUBLIC

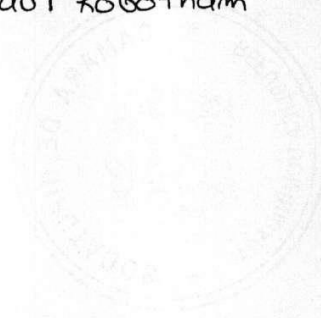

Name: Augusto Zodda



JAMAICA



Name: Paul Robotham



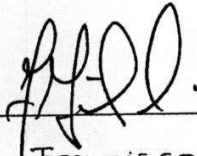
JAPAN

宮本 雄二

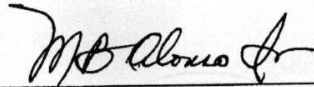
Name:

Yuji MIYAMOTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

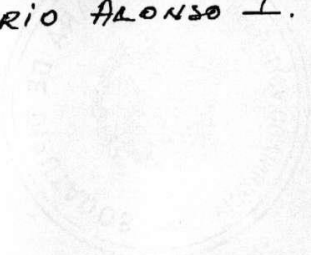

Nombre: Francisco Gil Díaz

REPÚBLICA DE NICARAGUA



Nombre:

MARIO ALONSO I.



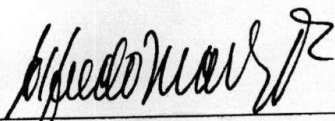
Hoja de Firma

Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II

KINGDOM OF SWEDEN

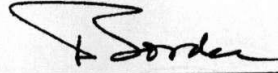

Name: Stefan Emblad

REPÚBLICA DE PANAMÁ

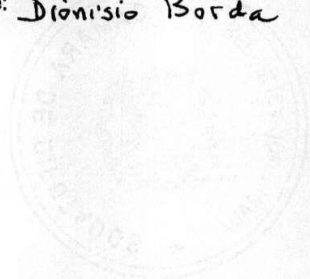

Nombre: Alfredo Hartiz

Hoja de Firma
Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

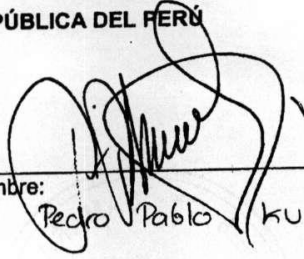


Nombre: Dionisio Borda

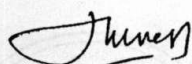


REPÚBLICA DEL PERÚ

Nombre:


Pedro Pablo Kuczynski

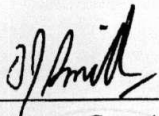
REPÚBLICA PORTUGUESA

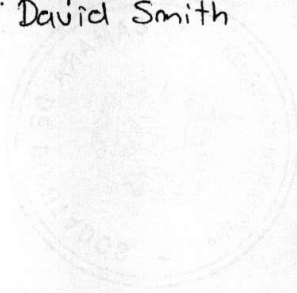


Nome: José MORENO

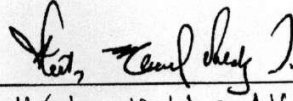
Página de Assinatura
Convênio Constitutivo do Fundo Multilateral de Investimentos II

UNITED KINGDOM


Name: David Smith



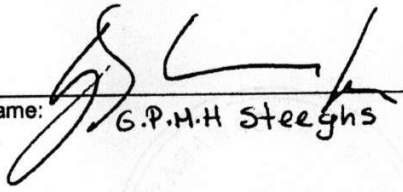
REPÚBLICA DOMINICANA



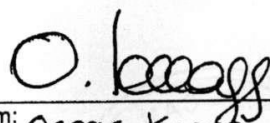
Nombre: Héctor Valdez Albizu



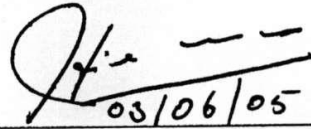
KINGDOM OF THE NETHERLANDS

Name:  G.P.M.H. Steeghs

CONFÉDÉRATION SUISSE


Nom: Oscar Knapp

REPUBLIC OF SURINAME



Handwritten signature of Humphrey Stanley Hildenborg, dated 03/06/05.

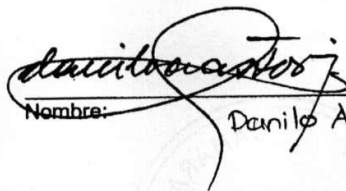
Name: Humphrey Stanley Hildenborg

REPUBLIC OF TRINIDAD AND TOBAGO

Camille R Robinson-Regis
Name: Camille Robinson-Regis

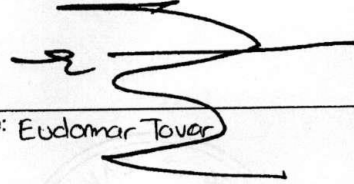
Signature Page
Agreement Establishing the Multilateral Investment Fund II

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

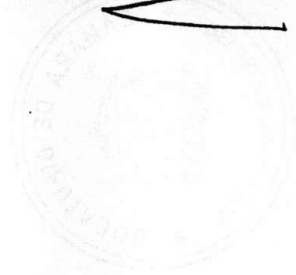

Nombre: Danilo Astori

Hoja de Firma
Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Nombre: Eudomar Tovar



Hoja de Firma
Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II**

9 de abril de 2005

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II

CONSIDERANDO que el Fondo Multilateral de Inversiones (en lo sucesivo, el "FOMIN I") fue constituido en virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, de fecha 11 de febrero de 1992 (en lo sucesivo, el "Convenio del FOMIN I"), y que es administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el "Banco") de conformidad con el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones de la misma fecha (en lo sucesivo, el "Convenio de Administración del FOMIN I");

CONSIDERANDO que el Convenio del FOMIN I fue renovado hasta el 31 de diciembre de 2007 de conformidad con la Sección 2 del Artículo V del mismo;

CONSIDERANDO que el Convenio de Administración del FOMIN I fue igualmente renovado en la misma ocasión y que permanecerá vigente durante el plazo que permanezca vigente el Convenio del FOMIN I, según lo previsto en la Sección 2 del Artículo VI del mismo;

CONSIDERANDO que, a la fecha del presente documento, han suscrito el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (en lo sucesivo, el "Convenio del FOMIN II") los Probables Donantes cuyos nombres figuran en el Anexo A del mismo (cada uno de ellos un "Probable Donante" y cuando se adhiera al Convenio del FOMIN II según lo dispuesto en la Sección 1(a) del Artículo II, considerado un "Donante"), con el fin de asegurar la continuidad de las actividades del FOMIN I más allá del 31 de diciembre del 2007 y dar lugar a un FOMIN I ampliado (en lo sucesivo, el "FOMIN II" o el "Fondo") en el Banco;

CONSIDERANDO que los Probables Donantes están igualmente dispuestos a aprobar este Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II (en lo sucesivo, el "Convenio de Administración del FOMIN II"). Que, al entrar en vigor el Convenio del FOMIN II, sustituirá al Convenio de Administración del FOMIN I;

CONSIDERANDO que el Fondo puede continuar complementando la labor del Banco, la Corporación Interamericana de Inversiones (en lo sucesivo, la "CII") y otros bancos multilaterales de desarrollo de conformidad con los términos del Convenio del FOMIN II; y

CONSIDERANDO que el Banco, para el cumplimiento de sus objetivos y la realización de sus funciones, se ha comprometido a continuar administrando el Fondo conforme a lo dispuesto en el Convenio del FOMIN II.

POR LO TANTO, el Banco y los Probables Donantes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

El Banco continuará actuando como administrador del Fondo. El Banco administrará el Fondo y llevará a cabo sus operaciones de acuerdo con el Convenio del FOMIN II y prestará los servicios de depositario y otros servicios que sean relacionados. El Banco mantendrá la oficina del Fondo Multilateral de Inversiones como la oficina dentro de la organización del Banco encargada de administrar y llevar a cabo las operaciones y programas del Fondo según lo estipulado en el presente Convenio de Administración del FOMIN II.

ARTÍCULO II

OPERACIONES DEL FONDO

Sección 1. Operaciones

(a) En la administración del Fondo y la ejecución de sus operaciones, el Banco tendrá las siguientes responsabilidades.

- (i) Identificar, desarrollar, preparar y proponer, o disponer la identificación, el desarrollo y la preparación de las operaciones que se financiarán con cargo a los recursos del Fondo;
- (ii) Elaborar, o poner a disposición, memorandos o información sobre las actividades propuestas para el Comité de Donantes (según se define en la Sección 1 (d) del Artículo II del Convenio del FOMIN II) para transmisión o distribución al Directorio Ejecutivo del Banco, al menos trimestralmente para su información;
- (iii) Presentar propuestas para operaciones específicas al Comité de Donantes para su aprobación final;
- (iv) Identificar y presentar ámbitos de enfoques estratégicos, que sean congruentes con el Convenio del FOMIN II, para consideraciones del Comité de Donantes.
- (v) Ejecutar y supervisar, o disponer la ejecución y supervisión, de todas las operaciones aprobadas por el Comité de Donantes;

- (vi) Implantar un sistema de medición de los resultados de las operaciones, en función de los criterios contemplados en el Artículo III, Sección 3 (h) del Convenio del FOMIN II;
- (vii) Administrar las cuentas del Fondo, incluida la inversión de sus recursos según lo estipulado en la Sección 1 (c) del Artículo IV de este Convenio de Administración del FOMIN II; y
- (viii) Difundir las lecciones aprendidas de las operaciones y actividades del Fondo con el propósito de fomentar el intercambio de conocimientos, mejorar el diseño de proyectos, reforzar la capacidad de entidades asociadas del sector privado y concitar la participación del sector privado en el proceso de desarrollo.

(b) Previa aprobación del Comité de Donantes, el Banco podrá solicitar a la CII que administre o ejecute operaciones o programas individuales cuando tales operaciones y programas correspondan a la capacidad y ámbito de competencia de la CII.

(c) El Presidente del Banco será el Presidente ex officio del Comité de Donantes. El Secretario del Banco actuará como secretario del Comité de Donantes y prestará servicios de secretaría, de instalaciones y otros servicios de apoyo para facilitar el trabajo del Comité de Donantes. En el desempeño de tales funciones, el Secretario convocará a las reuniones del Comité de Donantes y, con una antelación mínima de catorce (14) días a una reunión, distribuirá entre los representantes de los Donantes designados conforme a lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo IV del Convenio del FOMIN II, los documentos principales relativos a la misma y la agenda respectiva.

Sección 2. Limitaciones en Materia de Compromisos

El Banco limitará los compromisos en la medida en que le indique un Donante, conforme a lo dispuesto en la Sección 1 (d) del Artículo II del Convenio del FOMIN II.

ARTÍCULO III

FUNCIONES DE DEPOSITARIO

Sección 1. Depositario de los Convenios y Documentos

El Banco será depositario de este Convenio de Administración del FOMIN II, del Convenio del FOMIN II, de los Instrumentos de Aceptación y Contribución (definidos en la Sección 1(a) del Artículo II del Convenio del FOMIN II) y de todos los documentos relacionados con el Fondo.

Sección 2. Apertura de Cuentas

El Banco abrirá una o más cuentas del Banco en su carácter de administrador del Fondo, a fin de depositar en ellas los pagos que efectúen los Donantes, conforme a lo dispuesto en la Sección 2 del Artículo II del Convenio del FOMIN II. El Banco administrará dichas cuentas con arreglo a lo establecido en el presente Convenio de Administración del FOMIN II.

ARTÍCULO IV

CAPACIDAD DEL BANCO Y OTROS ASUNTOS

Sección 1. Capacidad Básica

(a) El Banco declara que, en virtud de lo dispuesto en la Sección 1 (v) del Artículo VII del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo el “Convenio Constitutivo”), goza de capacidad para llevar a cabo las disposiciones de este Convenio de Administración del FOMIN II y que las actividades emprendidas en cumplimiento del presente Convenio contribuirán a la consecución de los objetivos del Banco.

(b) Salvo indicación en contrario en el texto del presente Convenio de Administración del FOMIN II, el Banco tendrá la capacidad para ejercer cualquier actividad y celebrar todos los contratos que sean necesarios para desempeñar sus funciones en este Convenio de Administración.

(c) El Banco invertirá los recursos del Fondo, que no sean necesarios para sus operaciones, en el mismo tipo de títulos valores en que invierte sus propios recursos en el ejercicio de su capacidad en materia de inversiones.

Sección 2. Estándar de Cuidado

En el desempeño de sus funciones, conforme lo dispuesto en el presente Convenio de Administración del FOMIN II, el Banco actuará con el mismo cuidado que ejerce en la administración y gestión de sus propios asuntos.

Sección 3. Gastos del Banco

(a) El Banco será plenamente reembolsado, con cargo al Fondo, respecto de la totalidad de los costos directos e indirectos en los que incurra en el ejercicio de las actividades relacionadas con el Fondo, y las actividades de la CII, incluida la remuneración de los funcionarios del Banco por el tiempo dedicado efectivamente a la administración del Fondo, gastos de viaje, viáticos, gastos de comunicación y cualquier otro gasto semejante, directamente identificados, calculados y contabilizados por separado como gasto de la administración del Fondo y de la ejecución de sus operaciones.

(b) El procedimiento para determinar y calcular los gastos que se hayan de reembolsar al Banco, así como los criterios que regirán el reembolso de los gastos descritos en el párrafo (a), establecido de mutuo acuerdo entre el Banco y el Comité de Donantes según lo dispuesto en el Convenio de Administración del FOMIN I, continuará vigente y podrá revisarse de tiempo en tiempo a propuesta del Banco o del Comité de Donantes, y la aplicación de cualquier cambio resultante de dicha revisión requerirá el acuerdo del Banco y del Comité de Donantes.

Sección 4. Cooperación con Organismos Nacionales e Internacionales

En la administración del Fondo, el Banco podrá consultar y colaborar con organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, que operen en las áreas de desarrollo social y económico, cuando ello contribuya a la consecución del propósito del Fondo o a maximizar la eficiencia en el uso de sus recursos.

Sección 5. Evaluación de Proyectos

Además de las evaluaciones solicitadas por el Comité de Donantes, el Banco evaluará las operaciones que haya emprendido en el marco del presente Convenio de Administración del FOMIN II y enviará un informe de dichas evaluaciones al Comité de Donantes, de conformidad con lo establecido en la Sección 5 del Artículo IV del Convenio del FOMIN II.

ARTÍCULO V

CONTABILIDAD E INFORMES

Sección 1. Separación de Cuentas

El Banco llevará cuentas y registros contables separados de los recursos y operaciones del Fondo y del Fondo de Inversiones para la Pequeña Empresa al que se refiere la Sección 2 (b) del Artículo III del Convenio del FOMIN II (en lo sucesivo, el “FIPE”), de forma tal que se puedan identificar los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos relativos al Fondo y al FIPE, separada e independientemente del resto de las operaciones del Banco. El sistema de contabilidad permitirá también identificar y registrar el origen de los diversos recursos recibidos en virtud de este Convenio de Administración del FOMIN II, y los fondos generados por dichos recursos, así como su aplicación. La contabilidad del Fondo se llevará en dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual se efectuarán conversiones de monedas al tipo de cambio vigente que aplique el Banco en el momento de cada transacción.

Sección 2. Presentación de Informes

(a) Mientras el presente Convenio de Administración del FOMIN II esté en vigor, la Administración del Banco presentará, por medio de un informe anual al Comité de

Donantes, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de su ejercicio fiscal, la siguiente información:

- (i) Un estado de los activos y pasivos del Fondo y del FIPE, un estado de ingresos y gastos, acumulativos correspondientes al Fondo y al FIPE, y un estado del origen y destino de los recursos del Fondo y del FIPE, acompañados de las notas explicativas que proceda;
 - (ii) Información sobre la marcha y resultados de los proyectos, los programas y otras operaciones del Fondo y del FIPE, y sobre el estado de las solicitudes presentadas al Fondo y al FIPE; y
 - (iii) Información sobre los resultados de las operaciones del Fondo en función de los criterios contemplados en la Sección 3 (h) del Artículo III Convenio del FOMIN II.
- (b) Los informes referidos en el párrafo (a) de esta sección se prepararán con arreglo a los principios de contabilidad que utiliza el Banco con sus propias operaciones y se presentarán acompañados de un dictamen emitido por la misma firma independiente de contadores públicos que designe la Asamblea de Gobernadores del Banco para la auditoría de sus propios estados financieros. Los honorarios de dichos contadores independientes se abonarán con cargo a los recursos del Fondo.
- (c) El Banco preparará un informe anual e informes trimestrales sobre los ingresos y desembolsos y los saldos del Fondo y del FIPE.
- (d) El Comité de Donantes podrá asimismo solicitar al Banco, o a la firma de contadores públicos referida en el párrafo (b), que provean cualquier otra información razonable respecto de las operaciones del Fondo y del informe de auditoría presentado.
- (e) La contabilidad del FIPE se llevará separadamente de la de los demás recursos del Fondo.

ARTÍCULO VI

PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FOMIN II

Sección 1. Entrada en Vigor

El presente Convenio de Administración del FOMIN II entrará en vigor en la misma fecha en que entre en vigor el Convenio del FOMIN II.

Sección 2. Duración

(a) El presente Convenio de Administración del FOMIN II permanecerá en vigor durante todo el período de vigencia del Convenio del FOMIN II. A la terminación de dicho Convenio del FOMIN II, o del presente Convenio de Administración del FOMIN II con arreglo a lo dispuesto en la Sección 3 de este artículo, el presente Convenio de Administración del FOMIN II continuará en vigor hasta que el Banco complete sus funciones relativas a la liquidación de las operaciones del Fondo o al ajuste de cuentas, conforme a lo dispuesto en la Sección 4 (a) del Artículo VI del Convenio del FOMIN II.

(b) Antes de que concluya el período inicial que contempla la Sección 2 del Artículo V del Convenio del FOMIN II, el Banco consultará con el Comité de Donantes si es o no aconsejable prorrogar las operaciones del Fondo o del FIPE durante el período de renovación que se especifica en dicho Convenio del FOMIN II.

Sección 3. Terminación del Convenio por el Banco

El Banco terminará el presente Convenio de Administración del FOMIN II en el caso en que suspenda sus propias operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo X del Convenio Constitutivo, o si cesara en sus operaciones de conformidad con ese mismo artículo del Convenio del FOMIN II. El Banco terminará el presente Convenio de Administración del FOMIN II en caso de que una enmienda al Convenio del FOMIN II requiera que el Banco, en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dicho Convenio, actúe en contravención de su propio Convenio Constitutivo.

Sección 4. Liquidación de las Operaciones del Fondo

A la terminación del Convenio del FOMIN II o del FIPE, el Banco cesará toda actividad que desarrolle en cumplimiento del presente Convenio de Administración del FOMIN II o del FIPE, salvo aquellas que fueran necesarias a efectos de la realización, conservación y preservación ordenadas de los activos y para el ajuste de las obligaciones pendientes. Una vez liquidados o provisionados todos los pasivos correspondientes al Fondo o al FIPE, el Banco distribuirá o asignará los activos remanentes siguiendo las instrucciones del Comité de Donantes, conforme lo dispuesto en la Sección 4 del Artículo V del Convenio del FOMIN II.

ARTÍCULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1. Contratos y Documentos del Banco en Nombre del Fondo

En los contratos que suscriba como administrador de los recursos del Fondo, y en la ejecución de sus operaciones, así como en todos los documentos relacionados con el Fondo, el Banco habrá de indicar con claridad que está actuando como administrador del Fondo.

Sección 2. Responsabilidad del Banco y de los Donantes

El Banco no podrá beneficiarse en ningún caso de las utilidades, ganancias o beneficios derivados del financiamiento, las inversiones y cualquier otro tipo de operación efectuadas con cargo a los recursos del Fondo. Ninguna operación de financiamiento, inversión o de otro tipo que se efectúe con cargo a los recursos del Fondo establecerá una obligación o responsabilidad financiera del Banco frente a los Donantes; de la misma manera, los Donantes no tendrán derecho a exigir indemnización alguna al Banco por cualquier pérdida o deficiencia que pueda producirse como consecuencia de una operación, salvo en los casos en que el Banco haya actuado al margen de las instrucciones escritas del Comité de Donantes o no haya actuado con el mismo nivel de cuidado que utiliza en la gestión de sus propios recursos.

Sección 3. Adhesión al Presente Convenio de Administración del FOMIN II

Todo miembro del Banco que no esté enumerado en el Anexo A del Convenio del FOMIN II podrá adherirse al presente Convenio de Administración del FOMIN II mediante su firma; después de adherirse al Convenio del FOMIN II, conforme a lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo VI de dicho Convenio del FOMIN II. El Banco suscribirá el presente Convenio de Administración mediante la firma de un representante debidamente autorizado.

Sección 4. Enmienda

El presente Convenio de Administración del FOMIN II sólo podrá enmendarse si así lo acordaran el Banco y el Comité de Donantes, el cual adoptará esta decisión por una mayoría de votos de al menos las dos terceras partes de los Donantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de votos de los Donantes. Se requerirá la aprobación de todos los Donantes para efectuar una enmienda a esta sección o una enmienda que afecte las obligaciones financieras o de otro tipo de los Donantes.

Sección 5. Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja en el marco del presente Convenio de Administración del FOMIN II, entre el Banco y el Comité de Donantes, y que no se resuelva mediante consulta, se resolverá por arbitraje, conforme lo dispuesto en el Anexo A del presente Convenio. Todo laudo arbitral tendrá carácter definitivo y será implementado por un Donante, los Donantes o el Banco, de conformidad con su procedimiento constitucional o con el Convenio Constitutivo, respectivamente.

Sección 6. Limitaciones a la Responsabilidad

Respecto de las operaciones del Fondo, la responsabilidad financiera del Banco se limitará a los recursos y reservas (si las hubiere) del Fondo; la responsabilidad de los Donantes como tales se limitará a la porción impaga de sus respectivas contribuciones que se encuentre vencida y pagadera de conformidad con el Convenio del FOMIN II.

Sección 7. Retiro de un Donante como Parte en el Convenio del FOMIN II

En la fecha en que la notificación de su intención de retirarse sea efectiva conforme lo dispuesto en la Sección 4 (a) del Artículo VI del Convenio del FOMIN II, el Donante que haya presentado dicha notificación se considerará retirado a los efectos de este Convenio de Administración del FOMIN II. Sin perjuicio de lo establecido en la Sección 4 (b) del Artículo VI del Convenio del FOMIN II, el Banco, previa aprobación del Comité de Donantes, celebrará un acuerdo con el Donante en cuestión para liquidar sus respectivos reclamos y obligaciones.

EN FE DE LO CUAL, el Banco y cada uno de los Probables Donantes, actuando cada uno de ellos a través de su representante autorizado, han firmado el presente Convenio de Administración del FOMIN II.

Otorgado en la ciudad de Okinawa, Japón, el noveno día del mes de abril de 2005, en un solo documento original, cuyas versiones en inglés, francés, portugués y español son igualmente auténticas, que se depositará en los archivos del Banco, el cual enviará un ejemplar debidamente certificado a cada uno de los Probables Donantes enumerados en el Anexo A del Convenio del FOMIN II.

ANEXO A

PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

ARTÍCULO I

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal de Arbitraje, a fin de resolver aquellas controversias mencionadas en la Sección 5 del Artículo VII del Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II (en lo sucesivo, el “Convenio de Administración del FOMIN II”) se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la siguiente forma: uno por el Banco, otro por el Comité de Donantes y un tercero, en adelante denominado el “Dirimente”, por acuerdo directo, entre las partes o por intermedio de sus respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no designare un árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si cualquiera de los árbitros designados o el Dirimente no quisiera o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que la designación original, el sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

ARTÍCULO II

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza de la reclamación, la satisfacción o compensación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco días (45), comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta días (30), contados a partir de la entrega de tal comunicación al reclamante, las partes que no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrán acudir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTÍCULO III

CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, una vez constituido, se reunirán en las fechas que fije el propio Tribunal.

ARTÍCULO IV

PROCEDIMIENTO

(a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento (que podrá ser el procedimiento de una asociación de arbitraje de renombre) y podrá, por propia iniciativa designar los peritos que estime necesario. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones orales en audiencia.

(b) El Tribunal fallará *ex aequo et bono*, basándose en los términos del Convenio de Administración del FOMIN II, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El laudo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos de los miembros del Tribunal. Este deberá expedirse dentro del plazo aproximado de sesenta días (60) contados a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que, por circunstancias especiales e imprevistas dicho plazo debe ampliarse. El laudo será notificado a las partes mediante comunicación suscritas al menos por dos miembros del Tribunal.

ARTÍCULO V

GASTOS

Los honorarios de cada árbitro serán sufragados por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán sufragados en partes iguales por las dos partes. Estas acordarán, antes de constituirse el Tribunal los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjera oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus propios costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales por las partes. Toda duda respecto al reparto de los gastos o la forma en que deban pagarse, será resuelta por el Tribunal sin ulterior recurso. Cualquier honorario o gasto pendiente de pago por el Comité de Donantes bajo este artículo deberá pagarse con recurso del Fondo administrado bajo el Convenio de Administración del FOMIN II.

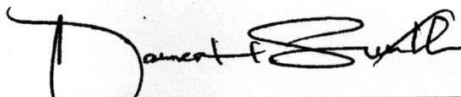
REPÚBLICA ARGENTINA

Nombre: Oscar Tangelson

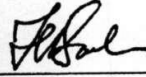
Hoja de Firma

Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS


Name: James H. Smith

BARBADOS



Name: Tyrone Barker

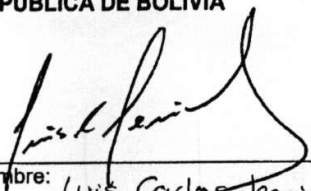
Signature Page

Agreement for the Administration of the Multilateral Investment Fund II

BELIZE

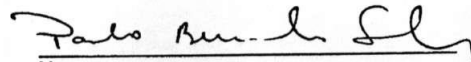

Name: Salvador Figuerola

REPÚBLICA DE BOLIVIA

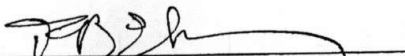

Nombre: Luis Carlos Jemio

Hoja de Firma
Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

REPÚBLICA FEDERATIVA
DO BRASIL


Nome: Paulo Bernardo Silva

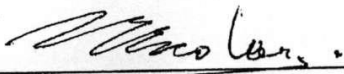
CANADA


Name: Roger Ehrhardt

Signature Page

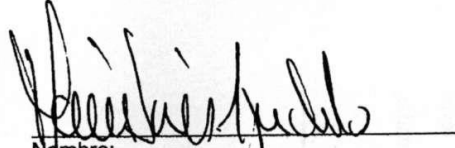
Agreement for the Administration of the Multilateral Investment Fund II

REPÚBLICA DE CHILE

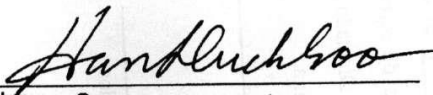

Nombre: Luis Eduardo Escobar

Hoja de Firma
Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

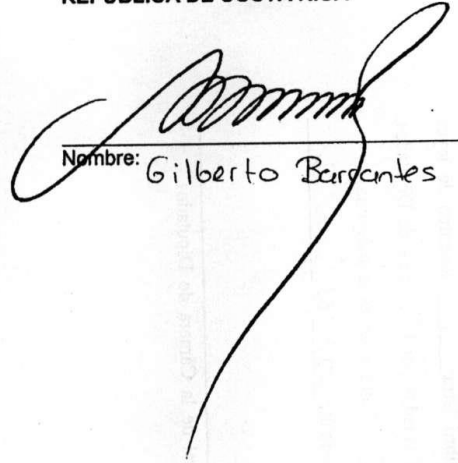
REPÚBLICA DE COLOMBIA


Nombre: María Inés Agudelo

REPUBLIC OF KOREA

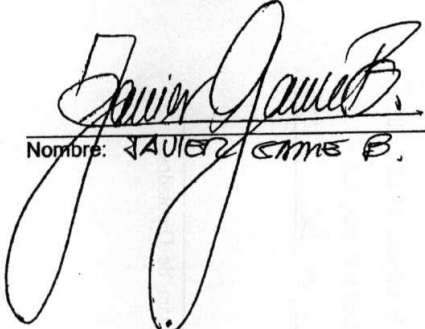

Name: Duck-soo Han

REPÚBLICA DE COSTA RICA

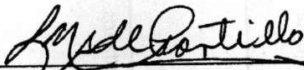


Nombre: Gilberto Bergantes

REPÚBLICA DEL ECUADOR


Nombre: JAVIER JAIME B.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR


Nombre: Luz María de Partillo

REINO DE ESPAÑA



Nombre: DAVID VIALA FIGUERAS

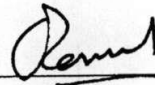
UNITED STATES OF AMERICA

Name: John B. Taylor
John B. Taylor

Signature Page

Agreement for the Administration of the Multilateral Investment Fund II

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE



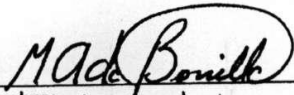
Nom:

Odile RENAUD-BASSO

Page de Signature

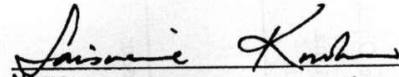
Accord Relatif à l'Administration du Fonds Multilatéral d'Investissement II

REPÚBLICA DE GUATEMALA


Nombre: María Antonieta de Bonilla

Hoja de Firma
Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

COOPERATIVE REPUBLIC OF GUYANA

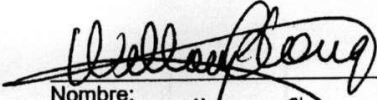

Name: SAISNARINE KOWLESSAR

Signature Page
Agreement for the Administration of the Multilateral Investment Fund II

RÉPUBLIQUE D'HAÏTI

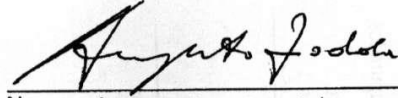

Nom: Henri Bazin

REPÚBLICA DE HONDURAS


Nombre: William Chang

Hoja de Firma
Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

ITALIAN REPUBLIC

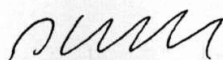


Name: Augusto Zodda

Signature Page

Agreement for the Administration of the Multilateral Investment Fund II

JAMAICA



Name: Paul Robotham

Signature Page

Agreement for the Administration of the Multilateral Investment Fund II

JAPAN

宮本 雄二

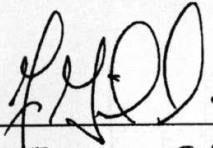
Name:

Yuji MIYAMOTO

Signature Page

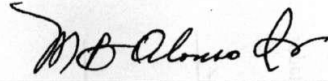
Agreement for the Administration of the Multilateral Investment Fund II

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


Nombre: Francisco Gil Díaz

Hoja de Firma
Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

REPÚBLICA DE NICARAGUA



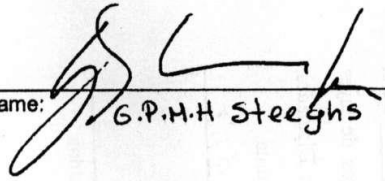
Nombre:

MARIO ALONSO I.

Hoja de Firma

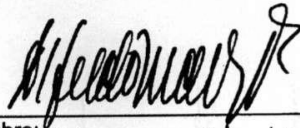
Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

KINGDOM OF THE NETHERLANDS

Name:  G.P.M.H. Steeghs

Signature Page
Agreement Establishing the Multilateral Investment Fund II

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Nombre: Alfredo Martiz

Hoja de Firma

Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

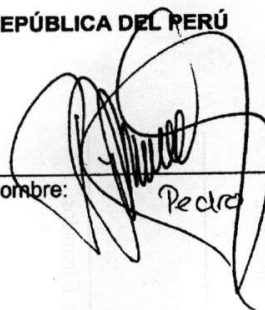
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Nombre: Dionisio Borda

REPÚBLICA DEL PERÚ

Nombre:

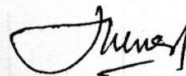


Pedro Pablo Kuczynski

Hoja de Firma

Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

REPÚBLICA PORTUGUESA



Nome:

JOSE' MORENO

UNITED KINGDOM

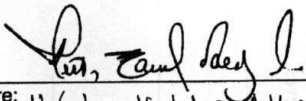


Name: David Smith

Signature Page

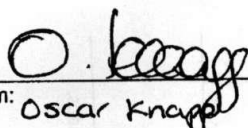
Agreement for the Administration of the Multilateral Investment Fund II

REPÚBLICA DOMINICANA

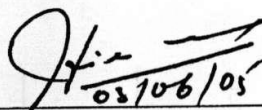

Nombre: Héctor Valdez Albizu

Hoja de Firma
Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

CONFÉDÉRATION SUISSE


Nom: Oscar Knapp

REPUBLIC OF SURINAME



Handwritten signature of Humphrey Stanley Hildenberg, dated 08/06/05.

Name: Humphrey Stanley Hildenberg

Signature Page

Agreement for the Administration of the Multilateral Investment Fund II

KINGDOM OF SWEDEN


Name: Stefan Emblad

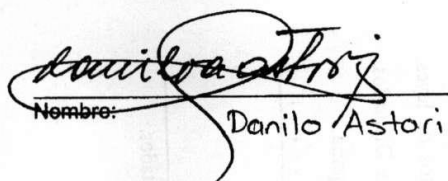
Signature Page

Agreement for the Administration of the Multilateral Investment Fund II

REPUBLIC OF TRINIDAD AND TOBAGO

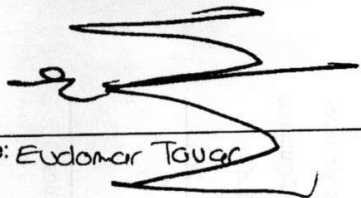
Camille R Robinson-Regis
Name: Camille Robinson-Regis

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


Nombre: Danilo Astori

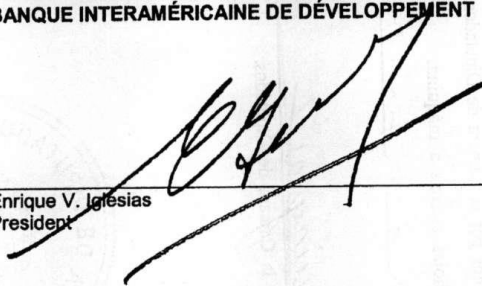
Hoja de Firma
Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Nombre: Eudomar Touge

INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
BANCO INTERAMERICANO DE DESENVOLVIMENTO
BANQUE INTERAMÉRICAIN DE DÉVELOPPEMENT



Enrique V. Iglesias
President

Signature Page

Agreement for the Administration of the Multilateral Investment Fund II

FONDO MULTILATERAL DE INVERSIÓN II

PAQUETE DE IMPLEMENTACIÓN

2009

Preparado por: Banco Interamericano de Desarrollo como Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones II

FONDO MULTILATERAL DE INVERSIÓN II

Introducción

Este Paquete de Documentos de Implementación define de manera general las acciones que el Donante debe realizar para cumplir con los requisitos de membrecía en el Fondo Multilateral de Inversiones II (el "Fondo"), conforme a los requisitos del Convenio de Establecimiento del Fondo Multilateral de Inversión II (el "Convenio FOMIN II") y el Acuerdo de Administración del Fondo Multilateral de Inversión II (el "Convenio de Administración del FOMIN II"), juntos denominados (los "Convenios").

El Paquete de Documentos de Implementación es una guía que no modifica los Convenios. Documentos adicionales o distintos podrían aplicarse a membrecías específicas. Los términos en mayúscula utilizados pero no definidos en los documentos tendrán el significado establecido en los Convenios.

FONDO MULTILATERAL DE INVERSIÓN II

Paquete de Implementación

<u>Documento</u>	<u>Descripción</u>
1. Certificado de Plenos Poderes - Anexo A	Es una certificación que se dá al Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) para atestiguar que la persona signataria del Instrumento de Aceptación se encuentra debidamente autorizada para firmar y depositar dicho Instrumento. Este Certificado debe estar firmado por el Donante y acompañar al Instrumento de Aceptación y debe depositarse junto con él.
2. Instrumento de Aceptación – Anexo B	Es un documento que indica que el Donante ha ratificado, aceptado o aprobado el Convenio FOMIN II; debe depositarse en el Banco un Instrumento de Aceptación tan pronto como sea razonablemente posible [dentro del plazo establecido por el Comité de Donantes].
3. Instrumento [Condicional] [Incondicional] de Contribución al Fondo Multilateral de Inversión II – Anexo C	Es un documento por medio del cual el Donante se compromete a pagar al Fondo, el monto estipulado frente a su nombre en el Anexo A del Convenio, en el día y conforme a las condiciones aprobadas por el Comité Donantes. Cada Donante procurará depositar en el Banco un Instrumento de Contribución tan pronto como sea razonablemente posible una vez depositado el Instrumento de Aceptación, o en forma simultánea. El Depósito de este Instrumento con el Banco completa el proceso de adhesión al Acuerdo del FOMIN II.

-
- | | |
|--|--|
| 4. Aviso de Adhesión al Acuerdo de Administración del FOMIN II – Anexo D | Es un documento que deberá ser firmado por el Donante y depositado con el Banco en forma simultánea a la adhesión al Acuerdo FOMIN II. |
| 5. Carta de Notificación de Representación ante el Comité de Donantes – Anexo E | Es un documento que deberá ser presentado cuando el representante del Donante en el Comité de Donantes ha sido nombrado, si fuera necesario. |
| 6. Pagaré – Anexo F | Es un documento optativo (en lugar de efectivo) - Si se opta por esta modalidad, debe ejecutarse un pagaré y depositarse en el Banco. |
| 7. Acuerdo FOMIN II | Para información, referirse al documento AB- 2346-5. |
| 8. Acuerdo de Administración FOMIN II | Para información, referirse al documento AB- 2346-5. |
| 9. Reporte a Donantes, abril 9, 2005 | Para información, referirse al documento MIF/GN-117. |

Anexo A

FONDO MULTILATERAL DE INVERSIÓN II

Certificado de Plenos Poderes

Señor Germán Quintana,
Secretario,
Banco Interamericano de Desarrollo
como Administrador del
Fondo Multilateral de Inversiones II,
1300 New York Avenue, NW
Washington, DC 20577
Estados Unidos

Estimado señor Quintana:

De conformidad con [indíquense las disposiciones legales internas del País], cumplo con informar que el (las) señor(a) [nombre y cargo de la persona] ha sido debidamente autorizado(a) por el Gobierno de el [DONANTE] para suscribir y depositar el Instrumento de Aceptación en virtud del cual el [DONANTE] ratifica, acepta o aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo y sello este certificado en [lugar], el día _ de _____ del año dos mil _____.

[Nombre del Signatario Autorizado]
[Cargo]
[Fecha]

FONDO MULTILATERAL DE INVERSIÓN II

Instrumento de Aceptación

Señor Germán Quintana,
Secretario,
Banco Interamericano de Desarrollo
como Administrador del
Fondo Multilateral de Inversiones II,
1300 New York Avenue, NW
Washington, DC 20577
Estados Unidos

Estimado señor Quintana:

Se hace referencia al Artículo II, Sección 1(a) del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (el “Fondo”), de fecha 9 de abril de 2005 (el “Convenio del FOMIN II”).

De conformidad con esta disposición del Convenio del FOMIN II, el Gobierno de [DONANTE] cumple con notificar por este medio al Banco Interamericano de Desarrollo, como Administrador del Fondo, que ha ratificado, aceptado o aprobado el Convenio del FOMIN II.

El Donante se compromete a cumplir con las estipulaciones contenidas en el Acuerdo FOMIN II.

[Nombre del Signatario Autorizado]

[Cargo]

[Fecha]

FONDO MULTILATERAL DE INVERSIÓN II

OPCION 1: Instrumento de Contribución Condicional al Fondo Multilateral de Inversión II

Señor Germán Quintana,
Secretario,
Banco Interamericano de Desarrollo
como Administrador del
Fondo Multilateral de Inversiones II,
1300 New York Avenue, NW
Washington, DC 20577
Estados Unidos

Estimado señor Quintana:

Se hace referencia al Artículo II, Secciones 1(a), 1(c) y 2 del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (el “Fondo”), de fecha 9 de abril de 2005 (el “Convenio del FOMIN II”).

El Gobierno del [DONANTE] ha depositado en el Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”), como Administrador del Fondo, un Instrumento de Aceptación de fecha [____] en el que se indica que [DONANTE] ha ratificado, aceptado o aprobado el Convenio del FOMIN II y, de conformidad con las disposiciones del Convenio del FOMIN II a las que se refiere el párrafo precedente, notifica por este medio al Banco que se compromete a efectuar una Contribución Condicional al Fondo por la suma de [____], que se pagará al Fondo según lo previsto en el Artículo II, Secciones 1 y 2 del Convenio del FOMIN II. Las cuotas estarán supeditadas al proceso de asignación legislativa de [DONANTE]; no obstante lo anterior, el Gobierno de [DONANTE] se compromete a procurar la obtención de las asignaciones para todas las cuotas en forma oportuna y acorde con las disposiciones antes citadas.

[Nombre del Signatario Autorizado]

[Cargo]

[Fecha]

Anexo C

Modelo de Instrumento de Contribución Incondicional

[Nota: El documento debe presentarse sustancialmente según el modelo que figura a continuación y ser 1) completado y firmado por un representante debidamente autorizado del Probable Donante; y 2) depositado en el Banco Interamericano de Desarrollo como Administrador del Fondo, tan pronto como sea razonablemente posible una vez depositado el Instrumento de Aceptación, o en forma simultánea, pero no más de 60 días después, vale decir, el 31 de enero de 2007 a más tardar.]

Banco Interamericano de Desarrollo
como Administrador del
Fondo Multilateral de Inversiones II
1300 New York Avenue, NW
Washington, DC 20577
Estados Unidos

Señoras y Señores:

Se hace referencia al Artículo II, Secciones I(a) y 2 del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (el "Fondo"), de fecha 9 de abril de 2005 (el "Convenio del FOMIN II").

El Gobierno de [país] ha depositado en el Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco"), como Administrador del Fondo, un Instrumento de Aceptación de fecha [___] en el que se indica que [país] ha ratificado, aceptado o aprobado el Convenio del FOMIN II y, de conformidad con las disposiciones del Convenio del FOMIN II a las que se refiere el párrafo precedente, notifica por este medio al Banco que se compromete a efectuar una Contribución Incondicional al Fondo por la suma de **[indíquese en letra y número el monto estipulado en el Anexo A]**, que se pagará al Fondo en seis cuotas anuales iguales y según lo previsto en el Artículo II, Secciones 1 (a) y 2 del Convenio del FOMIN II.

[Nombre del Signatario Autorizado]
[Cargo]
[Fecha]

FONDO MULTILATERAL DE INVERSIÓN II

OPCION 2: Instrumento de Contribución Incondicional al Fondo Multilateral de Inversión II

Señor Germán Quintana,
Secretario,
Banco Interamericano de Desarrollo
como Administrador del
Fondo Multilateral de Inversiones II,
1300 New York Avenue, NW
Washington, DC 20577
Estados Unidos

Estimado señor Quintana:

Se hace referencia al Artículo II, Secciones 1(a) y 2 del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (el “Fondo”), de fecha 9 de abril de 2005 (el “Convenio del FOMIN II”).

El Gobierno de [DONANTE] ha depositado en el Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”), como Administrador del Fondo, un Instrumento de Aceptación de fecha [] en el que se indica que [DONANTE] ha ratificado, aceptado o aprobado el Convenio del FOMIN II y, de conformidad con las disposiciones del Convenio del FOMIN II a las que se refiere el párrafo precedente, notifica por este medio al Banco que se compromete a efectuar una Contribución Incondicional al Fondo por la suma de [], que se pagará al Fondo en [] cuotas(s) que se pagarán dentro los [] contados a partir del depósito del Instrumento de Aceptación y del Instrumento de Contribución Incondicional del Fondo Multilateral de Inversión II, aprobado por el Comité de Donantes y según lo previsto en el Artículo II, Secciones 1(a) y 2 del Convenio del FOMIN II

[Nombre del Signatario Autorizado]
[Cargo]
[Fecha]

FONDO MULTILATERAL DE INVERSION II

Aviso de Adhesión al Convenio de
Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II

Señor Germán Quintana,
Secretario,
Banco Interamericano de Desarrollo
como Administrador del
Fondo Multilateral de Inversiones II,
1300 New York Avenue, NW
Washington, DC 20577
Estados Unidos

Estimado señor Quintana:

De conformidad con el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II, de fecha 9 de abril de 2005 (el “Convenio de Administración del FOMIN II”), y el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II, de fecha 9 de abril de 2005 (el “Convenio del FOMIN II”), [DONANTE] declara por este medio que se ha adherido al Convenio del FOMIN II depositando en el Banco Interamericano de Desarrollo un Instrumento de Aceptación y un Instrumento de Contribución, según lo previsto en el Artículo II Sección I(a) del referido Convenio, y que por este acto se adhiere al Convenio de Administración del FOMIN II.

[Nombre del Signatario Autorizado]

[Cargo]

[Fecha]

Anexo E

FONDO MULTILATERAL DE INVERSION II

Carta de Notificación de Representación ante el Comité de Donantes

Señor Germán Quintana,
Secretario,
Banco Interamericano de Desarrollo
como Administrador del
Fondo Multilateral de Inversiones II,
1300 New York Avenue, NW
Washington, DC 20577
Estados Unidos

Estimado señor Quintana:

Tengo el honor de informarle que el Gobierno de [DONANTE] desea encomendar su representación ante el Comité de Donantes del Fondo Multilateral de Inversión II al [].

[Nombre del Signatario Autorizado]

[Cargo]

[Fecha]

FONDO MULTILATERAL DE INVERSION II

Pagaré

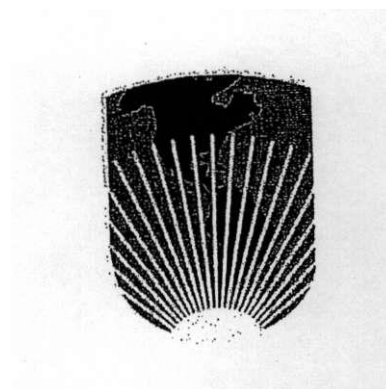
1. Por el valor recibido, [país] se compromete por este medio a pagar al Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”), como Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones II (el “Fondo”), contra presentación y sin intereses, la suma de [indíquese el monto en letras y números].²
2. La suma señalada se pagará, en su totalidad o en forma parcial, contra requerimiento por escrito o transmisión debidamente autenticada, mediante depósito en la cuenta que indique el Banco, como Administrador del Fondo. Cuando se exija y se efectúe un pago parcial de dicha suma se dejará constancia con una nota al reverso de ese pagaré indicando la suma efectivamente pagada; o bien, a discreción del Banco, como Administrador del Fondo, o de la parte deudora, podrá extenderse un nuevo pagaré por la suma que permanezca impaga conforme al presente pagaré, en los mismos términos de éste y se ejecutará y otorgará a cambio de este pagaré.
3. El presente pagaré se ejecuta y se otorga de conformidad con las disposiciones del Artículo II, Sección 2 del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II, de fecha 9 de abril de 2005.
4. EL presente pagaré es un instrumento no negociable.

[Nombre del Signatario Autorizado]

[Cargo]

[Fecha]

² El monto debe expresarse en una moneda de libre conversión del Banco.



FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES

GESTIÓN POR RESULTADOS

Reunión de los Gobernadores del BID

15 y 16 de noviembre de 2004

Índice

I. Introducción

II. MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO

A. Síntesis del sistema actual

B. Visión de futuro

III. INCREMENTO DE LA EFICIENCIA DE LOS PROYECTOS

A. Problemas de eficiencia detectados por OVE

B. Acciones para mejorar la eficiencia

IV. INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS

A. Resultados ilustrativos de los proyectos del FOMIN

B. Programa de Socios para la Innovación

C. Tipos de intercambio de información

V. Conclusiones y Compromisos

Abreviaturas

BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
CAF	Corporación Andina de Fomento
CGAP	Consultative Group for the Poor
DEU	Unidad de Efectividad para el Desarrollo
FOMIN	Fondo Multilateral de Inversiones
IER	Informe de evaluación de los efectos
IFI	Instituciones financieras internacionales
INCAE	Central American Institute for Business Administration
ISDP	Informe de seguimiento del desempeño del proyecto
ITP	Informe de terminación del proyecto
MTAP	Plan de acción a mediano plazo para efectividad en el desarrollo (BID)
OVE	Oficina de Supervisión y Evaluación
PYME	Pequeña y mediana empresa

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Desde 1994, el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) ha aprobado financiamiento para más de 650 proyectos por valor de casi US\$1.000 millones. Para desarrollar conceptos nuevos y más eficaces, es necesario comprender mejor los efectos que han logrado esas actuaciones. Esto es particularmente crítico para una organización cuyo cometido es diseñar y poner en práctica proyectos innovadores con entidades asociadas no tradicionales. El seguimiento de los resultados de proyectos individuales provee una información que es esencial para un mejor diseño de las operaciones.
- 1.2 En 2002-2003, la Oficina de Supervisión y Evaluación (OVE) estuvo dedicada a evaluar el 80% de los actuales proyectos del FOMIN, ejercicio que generó un valioso caudal de retroinformación y recomendaciones para mejorar el impacto logrado por dichos proyectos. Muchas de las recientes mejoras e iniciativas de refinamiento propuestas para el sistema de gestión por resultados del FOMIN se derivan de estas recomendaciones de OVE. Para contribuir a evaluar cómo continúa el Fondo alcanzando sus objetivos en su carácter de FOMIN II, será importante contar con evaluaciones integrales de OVE en forma regular.
- 1.3 Como sucede con otras instituciones que promueven el trabajo en pro del desarrollo, el FOMIN debe pasar del concepto de "control", enfocado en los desembolsos, a una orientación de "gestión por resultados", que pone énfasis en el impacto logrado en función del desarrollo. Con el tiempo, el FOMIN ha formulado un sistema basado en los resultados a partir de la experiencia recogida en los proyectos en ejecución. El FOMIN ha trabajado continuamente con OVE y otras dependencias pertinentes del Banco, y más recientemente con la Oficina de Efectividad para el Desarrollo en la Oficina de la Vicepresidencia Ejecutiva en lo que respecta al Plan de Acción a Mediano Plazo del BID para la efectividad en el desarrollo, que plantea vías para mejorar el sistema de trabajo del FOMIN.
- 1.4 Con el comienzo de una nueva fase en las operaciones del FOMIN, si existe un compromiso decidido de los Donantes y de la administración del Fondo para la consecución de resultados mensurables, el FOMIN podrá mantener su perfil innovador. Trabajando en estrecha colaboración con los Donantes, la administración se propone llevar al Fondo hacia la vanguardia en materia de gestión por resultados.
- 1.5 Ya se han proporcionado antecedentes a los Donantes en cuanto al esquema dentro del cual se seleccionarán las prioridades del FOMIN II. En este documento se presentan antecedentes sobre cómo ha de prestar su asistencia el FOMIN II. En él se describen el concepto con que la Administración aplica la gestión por resultados en cada etapa del proceso de desarrollo y los informes que se emitirán sobre las medidas

adoptadas y se presentan los compromisos específicos de acción que se han de asumir en el FOMIN II y sus respectivos plazos. Estas acciones se concentran en el fortalecimiento de la eficiencia y la efectividad en función del desarrollo, y en el intercambio de conocimientos adquiridos a partir de los proyectos y asociaciones que realice el FOMIN. El documento está estructurado sobre los tres pilares del sistema de gestión por resultados del FOMIN, vale decir: 1) medición del desempeño, 2) incremento de la eficiencia de los proyectos, y 3) intercambio de conocimientos.

II. MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO

A. Síntesis del sistema actual

- 2.1 El FOMIN implantó, en mayo de 2000, un sistema de seguimiento del desempeño orientado hacia los resultados. Antes de la adopción de este sistema, la labor de seguimiento se circunscribía principalmente a la terminación de los proyectos y los desembolsos de recursos. El nuevo sistema de seguimiento del desempeño basado en los resultados sigue también la trayectoria de los fondos y las actividades de los proyectos, pero utiliza además herramientas para evaluar dichos resultados y sacar lecciones útiles. Los principales instrumentos del sistema orientado por los resultados se dividen en dos grandes categorías: instrumentos a nivel de proyectos e instrumentos a nivel de cartera.

Instrumentos a nivel de proyectos para financiamiento no reembolsable

- 2.2 **Marco lógico.** El marco lógico es la piedra fundamental del sistema de seguimiento, por lo que se requiere que todos los proyectos de financiamiento no reembolsable del FOMIN lo tengan. El marco lógico define y establece la interrelación que hay entre:
- el objetivo final del proyecto.
 - el propósito o resultados del proyecto.
 - varios componentes o productos de entrega, y
 - actividades esenciales para presentar el producto final.

Para cada una de estas categorías se especifican importantes indicadores de medición de los resultados en función del desarrollo. Además, en el marco lógico se incorporan factores externos que pueden incidir en el desempeño del proyecto, factores que se evalúan junto con otros indicadores.

- 2.3 **Informe de seguimiento del desempeño de los proyectos (ISDP).** Este informe es la principal herramienta usada para efectuar el seguimiento del desempeño de los proyectos e informar al respecto, desde la etapa de aprobación hasta la del desembolso final. Este informe, que los especialistas de la Representación actualizan

al menos cada seis meses, genera un resumen de los resultados más importantes del proyecto. Los principales indicadores de desempeño ponen de relieve el grado en el cual se han materializado los objetivos de desarrollo. Luego se clasifica el proyecto de acuerdo con el avance realizado y la probabilidad de alcanzar sus objetivos de desarrollo.

- 2.4 El Informe de seguimiento del desempeño de los proyectos contribuye a controlar la ejecución y el riesgo del proyecto, particularmente si cambian las variables que influyen en el resultado del proyecto. Cuando varían las condiciones que inciden en la consecución del objetivo en función del desarrollo, se identifican acciones correctivas en la sección "Temas y acciones" del informe. Se determina la unidad que tendrá la responsabilidad de efectuar los cambios necesarios, y las fechas en las que se tomarán las medidas del caso. Los proyectos que tropiezan con problemas importantes de ejecución y desempeño se clasifican como "con bandera roja" o "amarilla", indicando que es preciso aplicar medidas correctivas para mejorar el desempeño y evitar así la cancelación de los fondos.
- 2.5 **Informe de terminación del proyecto (ITP).** El especialista de la Representación que efectúe el seguimiento del proyecto completa este informe en consulta con el organismo ejecutor. Para este informe se utilizan los indicadores de medición con el fin de generar un análisis detallado de los productos, resultados e impactos del proyecto. Asimismo, genera lecciones aprendidas del proyecto y recomendaciones para mejorar el diseño de operaciones similares.
- 2.6 **Evaluaciones.** Todos los proyectos del FOMIN requieren evaluaciones, tanto a mitad del período como al final, por parte de consultores externos. La evaluación intermedia constituye una oportunidad para que la Representación y el organismo ejecutor conozcan la apreciación de una tercera parte de cómo se va desempeñando el proyecto. Una función importante de la evaluación intermedia es calificar la adecuación de los indicadores de medición del proyecto y proponer otros indicadores, si fuera necesario, de modo que se pueda ajustar el proyecto a mitad de su período. La evaluación final ofrece un análisis detallado de los resultados obtenidos y de las lecciones aprendidas en el proyecto, así como recomendaciones para mejorar el diseño de proyectos futuros.
- 2.7 En combinación con los informes del organismo ejecutor sobre desempeño del proyecto (los informes semestrales de avance y el informe final), estos instrumentos de seguimiento conforman un método cohesivo y eficaz para medir los resultados y aprender lecciones de los proyectos del FOMIN.
- 2.8 **Política de cancelación de proyectos no productivos.** Desde abril de 2002 se encuentra vigente en el FOMIN una rigurosa política de cancelación para los proyectos, según la cual se cancelan los fondos no desembolsados cuando los proyectos:

- permanecen más de seis meses sin firmar después de su aprobación
 - no han tenido desembolsos durante 12 meses después de su aprobación
 - se ejecutan sin desembolsos durante 12 meses consecutivos
 - no resultan productivos, su ejecución avanza en forma insatisfactoria y sus perspectivas de desarrollo son deficientes.
- 2.9 Se conceden extensiones solamente cuando existe un claro plan de acción para subsanar los problemas. Esta política transmite un claro mensaje a los organismos ejecutores de que si el desempeño es insatisfactorio, se cancelarán los fondos. Al mes de agosto de 2004, el FOMIN había cancelado un total de US\$89,6 millones de financiamiento otorgado para proyectos, es decir, aproximadamente el 10% del total de US\$914,2 millones de fondos aprobados.

Instrumentos a nivel de cartera

- 2.10 **Informe anual de desempeño de la cartera (APPR).** Este informe provee al Comité de Donantes pormenores sobre la calidad de la cartera del FOMIN en ejecución, así como sobre la labor que se realiza para mejorar esa ejecución (incluida la rapidez de los desembolsos) y la consecución de los objetivos de desarrollo. En general, el Informe Anual de Desempeño de la Cartera ofrece una sinopsis de las modificaciones anuales registradas en el número de proyectos clasificados ya sea como deficientes o como satisfactorios.
- 2.11 **Misiones de revisión de la cartera.** El personal del FOMIN coordina las misiones de revisión de la cartera con el Banco, inspeccionando los proyectos en el terreno mismo a fin de evaluar la calidad general de la cartera del país. Se desarrollan planes de acción para proyectos problemáticos, y se recopila información con el fin de aprender lecciones de los proyectos y para la cartera del país en general.

Medición de los proyectos de inversión

- 2.12 Los proyectos de inversión del FOMIN¹ (financiamiento reembolsable) se miden de modo diferente. Se evalúan cuidadosamente conforme a los resultados financieros, como también desde los puntos de vista de innovación, efecto demostrativo, creación de empleos, transferencia de tecnología, promoción de inversión extranjera directa y el desarrollo del espíritu empresarial.
- 2.13 Este sistema está basado en las normas de las instituciones financieras internacionales y pone énfasis en la sostenibilidad financiera y en el desempeño exitoso en términos de negocios. Los estados financieros del FOMIN se contabilizan conforme a un régimen de caja y se realiza un ejercicio de valoración "de cuenta" para las

¹ proyectos de inversión representan aproximadamente el 13% del total de proyectos en ejecución.

inversiones en capital social. Un ejercicio anual clasifica el riesgo de cada inversión, con el respaldo de estados financieros auditados, informes trimestrales del proyecto y visitas al lugar de las operaciones por parte de personal del FOMIN. Otro importante objetivo de estos proyectos es la creación de una red de intermediarios estables.

- 2.14 Los efectos catalizador y de demostración son objetivos importantes del FOMIN. En el caso de la cartera de microfinanzas, estos efectos se definen en términos de actividades de extensión (clientela y volumen de préstamos) y movilización de depósitos. Para los fondos de capitales de riesgo, el FOMIN sigue la trayectoria del número de inversiones hechas, de empleos creados por cada compañía que figura en la cartera, de empresarios que han recibido apoyo, de ventas e ingreso neto generado por los proyectos, y del volumen de cofinanciamiento movilizado. Además, se efectúa un análisis descriptivo de los efectos de demostración de cada proyecto.

Mejoras recientes en los resultados de medición

En años recientes, el FOMIN ha tomado las siguientes medidas para mejorar más aún el sistema:

- 2.15 **Creación de la Unidad de Efectividad para el Desarrollo (DEU).** Esta medida, adoptada en 2003, tuvo por objeto incorporar más eficazmente las lecciones aprendidas en el diseño de nuevos proyectos. Las funciones y responsabilidades de seguimiento de la Unidad dan ahora mayor énfasis a la efectividad en el desarrollo de los proyectos en marcha y nuevos. Además del seguimiento del desempeño de los proyectos y de la cartera de país, el FOMIN impartió una reorientación al personal de esta Unidad para pasar de un concepto de base geográfica a un enfoque de grupos de proyectos. De esta forma, la Unidad se concentra en las lecciones aprendidas en dichos grupos de proyectos y las aplica a las nuevas operaciones. Como tal, el personal de la Unidad de Efectividad para el Desarrollo está asignado a los equipos de proyecto con el fin de asesorar en cuanto a la calidad del marco lógico y dar seguridades de que los indicadores de desarrollo sean claros y cuantificables y tengan plazos determinados.
- 2.16 **Fortalecimiento de las Representaciones.** Esta acción se ha concretado en el aumento a 22 del número de empleados locales del FOMIN, en 17 Representaciones, dedicados al seguimiento del desempeño de los proyectos. Este aumento refleja un mayor número de proyectos en ejecución y se financia con fondos de supervisión provenientes del presupuesto administrativo del FOMIN, por lo cual no conlleva costos administrativos adicionales. La oficina del FOMIN ha expandido más aún su función de supervisión, aportando insumos para los planes de trabajo del personal local del FOMIN y para sus evaluaciones del desempeño.
- 2.17 **Creación de nuevos instrumentos de gestión de riesgos.** Estos nuevos instrumentos son, por ejemplo, las listas de proyectos señalados con bandera amarilla y roja cuando tropiezan con problemas de desempeño. Los proyectos con "bandera amarilla" son operaciones que han llegado a una situación riesgosa que exige un seguimiento

minucioso y un consenso sobre una fórmula de rectificación. Los proyectos con "bandera roja" son aquellos que tienen problemas graves y persistentes que, de no mediar medidas correctivas inmediatas, requieren reformulación o cancelación.

- 2.18 **Mayor atención a las evaluaciones de los proyectos y lecciones aprendidas** y evaluación de la calidad del proyecto. El FOMIN acaba de realizar un inventario completo de todos los informes de terminación del proyecto y las evaluaciones intermedias y finales, y está preparando un catálogo, fácil de usar, de todos los documentos. Se podrá acceder a todos los documentos a través del sistema de depósito de documentos oficiales del Banco, denominado *IDBDocs*.
- 2.19 **Implantación de una lista de verificación de análisis institucional** con el fin de asegurar que los equipos identifiquen los componentes esenciales que se requieren para determinar la capacidad de un organismo ejecutor para poner en marcha eficazmente el proyecto. La lista de verificación constituye una herramienta para los equipos de proyecto, y para las propuestas de evaluación, a fin de determinar la capacidad de un organismo ejecutor para poner en marcha eficazmente el proyecto.

b. Visión de futuro

- 2.20 El FOMIN continúa explorando nuevas vías para manejar bien el concepto de los resultados en función del desarrollo. Se ha continuado trabajando para mejorar continuamente la eficacia del sistema actual. Igualmente, se está haciendo lo posible por evaluar y mejorar el sistema vigente e implantar algunos conceptos nuevos, como los siguientes:

Impartir mayor eficacia al sistema actual

- 2.21 El FOMIN debe lograr un paralelo entre la innovación de sus proyectos y la innovación en la medición de los resultados. Aparte de las mejoras logradas en años recientes, existe una clara necesidad de avanzar más en este sentido a fin de incrementar la eficacia general del sistema de seguimiento, mediante factores tales como los siguientes:
- 2.22 **Marco lógico e indicadores de desarrollo.** El FOMIN reforzará los indicadores de desempeño de los proyectos para las nuevas operaciones, a fin de asegurar que los proyectos en ejecución cuenten con indicadores y mediciones apropiados del desarrollo del sector privado, de la innovación y de la difusión de lecciones aprendidas. A fin de desarrollar datos básicos y refinar los indicadores y los parámetros intermedios se incorporarán fondos para evaluación de cada proyecto; de esta forma los indicadores serán más realistas y ofrecerán a los organismos ejecutores una herramienta para evaluar mejor los proyectos durante su ejecución.

Además, los términos de referencia para las evaluaciones intermedias incluirán una calificación de los indicadores de desempeño del proyecto con miras a determinar si éstos siguen siendo pertinentes, o si necesitan modificación.

- 2.23 **Evaluación.** El FOMIN dedicará mayor atención a la sostenibilidad y a las lecciones aprendidas en las evaluaciones intermedias y finales. Estas evaluaciones deberán abordar las condiciones que hay que satisfacer en cada país o categoría de proyectos en los cuales se lleva a cabo la operación. Después de revisar las evaluaciones preparadas durante varios años, quedó en evidencia que éstas carecen de concordancia con la información presentada. Para subsanar esta situación, se están preparando modelos de términos de referencia para las evaluaciones intermedias y finales, con miras a ofrecer lineamientos que puedan usar las Representaciones al momento de contratar consultores para llevar a cabo las evaluaciones.
- 2.24 **Medición de los grupos de proyectos.** El FOMIN perfeccionará la coordinación de los conjuntos de proyectos a fin de dar mayor atención a los resultados y a las lecciones aprendidas. En cada conjunto de proyecto se desarrollará una metodología para su propia evaluación. Por ejemplo, en el conjunto de proyectos de contabilidad y auditoría se ha desarrollado un modelo de marco lógico con indicadores de medición que se aplicaría a todos los proyectos que forman el grupo. Ejercicios similares pueden usarse para otros grupos de proyectos, tales como el de la Red de pequeñas empresas y cadenas de abastecimiento, en la cual se está desarrollando un sistema común de seguimiento con miras a aplicar indicadores uniformes de desempeño e impacto. Esto también proporciona a los organismos ejecutores una mejor información para administrar las actividades y medir los resultados.
- 2.25 **Reformulación del Informe de terminación del proyecto para orientarlo a las lecciones aprendidas.** El FOMIN completará la reformulación del contenido del Informe de terminación del proyecto y asegurará que todas las unidades pertinentes los preparen. Se realizarán reuniones de grupos homólogos para revisar dichos informes antes de su aprobación y publicación, lo cual mejoraría la calidad del informe.
- 2.26 **Incentivos al personal.** La integración de un sistema de gestión de resultados bien diseñado en la realidad cotidiana exige que todo el personal del FOMIN reciba mensajes constantes y uniformes del Comité de Donantes, de la Administración superior y de sus superiores inmediatos de que los resultados son importantes. Sólo cuando las conductas individuales sitúen la calidad y los resultados en un pie de igualdad con el volumen y el valor monetario de los proyectos aprobados, la efectividad en el desarrollo podrá alcanzar su pleno potencial. Por consiguiente, la administración del FOMIN evaluará las prácticas de recursos humanos, en las cuales se incluirán las revisiones anuales del desempeño, el pago por mérito y las promociones, a fin de asegurar que promuevan decididamente la calidad y los resultados.

Nuevos planteamientos

- 2.27 **Evaluaciones ex-post.** Aun cuando el FOMIN está avanzando hacia la meta de lograr un sistema integral de medición de los resultados, el actual sistema generalmente cubre sólo los resultados intermedios de los proyectos del FOMIN a su terminación. Pero el impacto de estos proyectos en función del resultado no es típicamente cuantificable sino hasta varios años después de concluida la ejecución del proyecto.
- 2.28 Actualmente se insta a los organismos ejecutores a realizar evaluaciones ex post de los proyectos del FOMIN, pero las evaluaciones que efectivamente se realizan son pocas. En el futuro, los propios órganos ejecutores deberán asociarse con el FOMIN para realizar tales ejercicios. La preparación de un sistema de evaluación ex post ofrecerá una visión más completa y objetiva de la eficacia de los proyectos en función del desarrollo y orientar la asignación de los escasos recursos del FOMIN hacia los aspectos que evidencien un mejor desempeño. Un informe del organismo de asistencia del Reino Unido² observa que si bien el 75% de los proyectos fueron calificados como exitosos a su terminación, sólo el 30% de una pequeña muestra recibió una calificación exitosa cuando se evaluaron los proyectos en forma ex post varios años después de concluido el proyecto.
- 2.29 OVE ha empezado a realizar evaluaciones ex post del desempeño y la sostenibilidad (EPSA) por lo menos en el 20% de los proyectos terminados del BID³ Estas evaluaciones tienen por objeto calificar el desempeño de los proyectos y la sostenibilidad de los beneficios. Además, OVE proyecta preparar informes de evaluación del impacto ex post en un número más selecto de proyectos, a fin de estimar el valor que agrega el Banco en los resultados obtenidos a largo plazo. Estos informes de evaluación serían estudiados en más profundidad que las evaluaciones ex post del desempeño y la sostenibilidad; por ende serían más costosos y se terminarían más de cuatro años después de concluido el proyecto.
- 2.30 El costo de la medición del desempeño es un tema muy importante para todas las instituciones, tanto así que lamentablemente algunas de ellas la evitan del todo. Es esencial buscar un punto de compensación adecuado entre los costos y los beneficios que implica la recopilación de los datos de desempeño. Por ejemplo, tomando como base las evaluaciones ex post efectuadas hasta la fecha, OVE considera que las evaluaciones del desempeño y la sostenibilidad costarán un promedio de US\$40.000 por proyecto. OVE ha descubierto que las evaluaciones ex post para proyectos que mantienen buenos datos básicos pueden ser bastante eficaces en función del costo,

² Ministerio Británico para el Desarrollo Internacional (DFID): *"How Effective is DFID? An Independent Review of DFID's Organizational and Development Effectiveness"*, informe de evaluación EV640, Flint, M. et al. Diciembre de 2002 (pág. 21).

³ Documento de antecedentes para deliberaciones de política sobre la evaluación ex post de las operaciones (documento GN-2254-6)

mientras que para aquellas que no los tienen, pueden costar mucho más. Resulta obvio que el sistema de evaluación ex post del FOMIN necesita adaptarse mejor a sus operaciones menores de financiamiento no reembolsable.

- 2.31 Una manera de lograr que el sistema de evaluación ex post sea más eficiente es desarrollar criterios que permitan seleccionar los proyectos que tengan potencial para ofrecer una mejor comprensión del impacto logrado, en lugar de requerir evaluaciones ex post para todos los proyectos. La Administración presentará una propuesta a los Donantes, que incluye criterios para identificar proyectos que ofrezcan un equilibrio adecuado en la selección de una muestra representativa, escoger algunos proyectos al azar, para no evaluar solamente los de mejor desempeño, y determinar el costo-beneficio del programa.
- 2.32 **Capacidad del organismo ejecutor para medir los resultados.** Los organismos ejecutores asumen la principal responsabilidad de supervisar las actividades del proyecto y efectuar el seguimiento del desempeño. Hasta la fecha, los análisis institucionales se han concentrado en la capacidad de un organismo ejecutor para poner en marcha las actividades del proyecto, dando escasa atención a su capacidad para vigilar el desempeño de las actividades. Si bien el FOMIN ha avanzado en sus sistemas de seguimiento de los proyectos y de la cartera, hay demasiados organismos ejecutores que carecen de los sistemas, instrumentos, datos, conocimientos y aptitudes necesarios para desarrollar un seguimiento adecuado del desempeño de los proyectos.
- 2.33 Es preciso crear una sólida capacidad de seguimiento en los organismos ejecutores, que incluya la creación de sistemas de recopilación de datos, definición de datos básicos, desarrollo de indicadores de desempeño, medición y evaluación de los resultados y análisis del impacto producido. Con estos sistemas en funciones, los organismos ejecutores estarán mejor capacitados para vigilar e informar sobre el desempeño de los proyectos de una manera compatible con la medición de los resultados.
- 2.34 **Sostenibilidad.** La efectividad en el desarrollo depende críticamente de la sostenibilidad de los servicios después de concluida la intervención del FOMIN. En términos prácticos, la evaluación de la sostenibilidad se refiere a la probabilidad de que el organismo ejecutor sea capaz de mantener los productos y los resultados del proyecto, una vez que se haya agotado el financiamiento del FOMIN, y aumentar de esta manera la eficacia del proyecto en función del desarrollo.
- 2.35 A nivel individual, hay dos factores críticos que inciden en el grado de sostenibilidad del proyecto. El primero es la capacidad institucional y financiera para continuar las actividades después de concluido el proyecto. En segundo lugar, la sostenibilidad depende de la capacidad que tenga un proyecto para crear un mercado dinámico para los servicios que ofrece. Los beneficiarios deben reconocer el valor de estos servicios y estar dispuestos a pagar por ellos su costo completo.

- 2.36 No es necesario que cada una de las diversas acciones, productos y resultados de un proyecto sea sostenible. El desafío de efectuar el seguimiento de la sostenibilidad en los proyectos del FOMIN consiste en identificar correctamente las actividades y productos que han de continuar después de la terminación de la operación y las acciones y recursos que se necesitarán para mantener dicho servicio a un nivel aceptable.
- 2.37 Para abordar el tema de la sostenibilidad, el FOMIN instituirá un "Taller de sostenibilidad" al menos un año antes de que concluya el proyecto. En este taller se evaluará el progreso y se definirá un plan de sostenibilidad, con metas y acciones específicas para el período de ejecución y para después de concluido el proyecto. Los temas de la sostenibilidad también se considerarán en forma expresa durante toda la preparación y ejecución del proyecto, especialmente en el plan anual de trabajo. Para evaluar las metas de sostenibilidad una vez terminado el proyecto, el informe de terminación del proyecto imparte orientación sobre cómo se ha de evaluar la sostenibilidad en una evaluación ex post.
- 2.38 Además del taller de sostenibilidad, se realizará un "Taller de terminación del proyecto", con el fin de evaluar los resultados logrados y las lecciones aprendidas con el organismo ejecutor y proveer continuidad en la evaluación del impacto del proyecto después de su ejecución. Este taller, que debería materializarse al concluir los desembolsos de los fondos de la operación, no solamente se valdrá del compromiso del organismo ejecutor de efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para la sostenibilidad del proyecto, sino que también asegurará que dicho organismo continúe considerándose dueño del proyecto. Teniendo un mejor entendimiento de los resultados logrados, las lecciones aprendidas y el mejoramiento de su capacidad para recopilar los datos, el organismo ejecutor estará en buena posición para contribuir a la evaluación ex post y llegar a ser un socio pleno con el FOMIN en el sistema de resultados en función del desarrollo.
- 2.39 **Instrumento de calificación de la evaluabilidad del proyecto.** Al realizar su completa evaluación de los proyectos del FOMIN,⁴ OVE observó que la naturaleza experimental de estos proyectos exigía más atención al seguimiento, la medición de la producción y la evaluación de los resultados a fin de captar las lecciones aprendidas. Además, OVE concluyó que menos de un tercio de los proyectos contaba con normas adecuadas de evaluabilidad. Si bien muchas de las recientes mejoras que incluye el sistema de medición de resultados y refinamientos descrito en este documento aborda directamente las deficiencias en términos de evaluabilidad citadas por OVE, es preciso tomar ciertas medidas adicionales.
- 2.40 Por ejemplo, para subsanar el vacío que se advierte en la evaluabilidad de los proyectos identificado por OVE, se está estableciendo el "Instrumento de calificación de la evaluabilidad de los proyectos" para las operaciones del Banco, con el fin de que oriente a los equipos de proyecto en la búsqueda de soluciones para elementos

⁴ Documento MIF/GN-78-18, página 12

decisivos durante la preparación. Otros refinamientos identificados por OVE derivados de su ejercicio experimental con proyectos del Banco se aplicarán a los proyectos del FOMIN. Se solicitará a OVE que realice un estudio de los proyectos aprobados en 2005, y recomiende medidas adicionales para mejorar las normas de evaluabilidad. El personal del FOMIN realizará "calificaciones de la evaluabilidad de los proyectos" para operaciones individuales antes de su presentación al Comité de Donantes para su consideración.

- 2.41 **Impacto en función del desarrollo de los proyectos de inversión.** La evaluación que realiza OVE de la mayoría de los proyectos de inversión encontró puntos de fortaleza en materia de supervisión de la cartera de microfinanzas, identificó áreas de mejoramiento para el sistema de supervisión de los fondos de capitales de riesgo, y recomendó la implantación de un sistema continuo de autoevaluación. Por consiguiente, el FOMIN ha mejorado su sistema de evaluación, a fin de medir mejor el impacto que generan sus inversiones en pro del desarrollo. Es de esperar que el sistema sea similar al de los "informes ampliados de supervisión anual", recientemente adoptados por la CII, pero dirigidos a las inversiones del FOMIN que generalmente son de menor escala.
- 2.42 **Disponibilidad pública de los resultados del proyecto durante su ejecución.** El sistema de medición de resultados con que cuenta el FOMIN genera un cúmulo de información sobre el desempeño del proyecto. Prácticamente toda esta información está a disposición de todas las partes interesadas dentro del Banco a través del sistema electrónico de información. Con el fin de dar acceso a esta información también a otras decisiones financieras internacionales y al público en general, el FOMIN proyecta incorporar estos informes al sistema de información externa.
- 2.43 **Indicadores de nivel estratégico.** A nivel estratégico, los indicadores para medir si los esfuerzos del FOMIN están enfocados en temas de desarrollos pertinentes e importantes varían para cada área básica y tipo de actividad de las que se ocupa el FOMIN. Para medir el impacto del FOMIN a un nivel institucional se requiere medir estos grupos de actividades (conjuntos de proyectos, grupos y líneas de actividad) entre sí. Este análisis puede ser de utilidad al Comité de Donantes en la asignación de recursos de acuerdo a los usos más eficientes y eficaces.

SISTEMA EL FOMIN PARA MEDICION DE RESULTADOS

Sistema actual

- Marco lógico
- Informe de seguimiento del desempeño del proyecto (ISDP)
- Informe de terminación del proyecto (ITP)
- Evaluación ex intermedia y final
- Informes de avance y final de los organismos ejecutores » Política de cancelaciones
- Informe anual del desempeño de la cartera
- Misiones de evaluación de la cartera

Mejoras recientes

- Creación de la Unidad de Efectividad en el Desarrollo (DEU).
- Ampliación del número de empleados locales del FOMIN a 22.
- Creación de instrumentos de seguimiento del riesgo (banderas roja y amarilla).
- Enfoque más directo en la evaluación de los proyectos y en lecciones aprendidas.
- Implantación de una lista de verificación de análisis institucional.

Acciones previstas

Mejorar la eficacia del sistema actual

- Redefinir la lista de verificación de análisis institucional.
- Mejorar los indicadores de desempeño en el marco lógico.
- Enfatizar la sostenibilidad y las lecciones aprendidas en las evaluaciones intermedias y final.
- Revisión del modelo de términos de referencia para las evaluaciones.
- Perfeccionar la medición de los grupos de proyectos desarrollando una metodología para evaluar los conjuntos de proyectos, grupos de proyectos y líneas de actividad.
- Reformular el Informe de terminación del proyecto orientándolo a las lecciones aprendidas.
- Verificar que las prácticas de recursos humanos promuevan decididamente la calidad y los resultados.

Nuevos planteamientos

- Implantar las evaluaciones ex post.
- Ampliar la capacidad de los organismos ejecutores para medir los resultados.
- Establecer talleres sobre sostenibilidad y terminación del proyecto.
- Implantar un instrumento de calificación de la evaluabilidad del proyecto que ayude a mejorar la calidad inicial.
- Divulgación pública de información sobre el desempeño de los proyectos.

III. Incremento de la Eficiencia de los Proyectos

- 3.1 La gran mayoría de las entidades asociadas del FOMIN, incluidas las ONG, asociaciones empresariales, grupos comerciales y fundaciones, suelen ser nuevas para el Banco, ya que nunca han interactuado con una organización multilateral, y por lo tanto desconocen los procedimientos del BID. Por ello, hay que considerar la conveniencia de adaptar los procedimientos, que están diseñados esencialmente para grandes prestatarios del sector público, a fin de atender a las necesidades de estas instituciones más pequeñas, así como a los proyectos del FOMIN en pequeña escala.

A. Problemas de eficiencia detectados por OVE

- 3.2 La evaluación realizada por OVE de los proyectos del FOMIN puso énfasis en la necesidad de una mayor eficiencia en la asignación y utilización de recursos. OVE llegó a la conclusión de que la eficiencia era un problema general para los proyectos en marcha del FOMIN, a menudo debido a demoras importantes de ejecución.
- 3.3 Como se indicó en el último Informe anual del desempeño de la cartera (documento MIF/GN-89), la eficiencia general de la cartera ha mejorado. Por ejemplo, en los proyectos promedio aprobados antes del 2003, transcurrían 13 meses desde la aprobación por el Comité de Donantes hasta el primer desembolso. Los proyectos aprobados después de 2003 requirieron sólo siete meses para llegar al primer desembolso, en gran parte debido a la mayor madurez y el menor número de condiciones previas exigidas. El FOMIN está continuamente buscando mecanismos para mejorar aún más el tiempo de ejecución.
- 3.4 Para lograr nuevas mejoras de eficiencia en la ejecución, OVE recomendó que:
- Los proyectos reciban un mejor respaldo durante su ejecución;
 - Los procesos operativos se ajusten mejor a las necesidades y modelos del sector privado;
 - Se capten mejor las economías de escala; y,
 - Se creen nuevas medidas para mejorar la calidad de los servicios de consultoría.

B. Acciones para mejorar la eficiencia

- 3.5 En respuesta a estas recomendaciones, la Oficina del FOMIN ha dado varios pasos importantes. En los dos últimos años ha:

- **Aumentado el número de sus especialistas en las Representaciones:** El FOMIN ha aumentado el número de sus especialistas a 22 en 17 representaciones. Estos funcionarios constituyen un punto focal esencial para los organismos ejecutores y ellos a su vez realizan un seguimiento minucioso de la ejecución de los proyectos del FOMIN y de su impacto en el desarrollo, como se mencionó anteriormente.
 - **Implantado directrices para los organismos ejecutores:** Las directrices ayudan a los organismos ejecutores a entender los diversos procedimientos que deben aplicar en la ejecución de los proyectos.
 - **Implantado iniciativas experimentales sobre cofinanciamiento y contratación externa:** El FOMIN está ensayando nuevos métodos para actuar a través de instituciones importantes de la región y llegar más eficazmente a proyectos más pequeños, tales como la Fundación Internacional para la Juventud (FIJ) y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE).
 - **Implantado un programa de delegación de autoridad en las Representaciones:** Una iniciativa experimental puesta en marcha en Brasil y Perú delegó en las Representaciones en esos países autoridad plena para identificar, preparar, aprobar y supervisar pequeñas operaciones del FOMIN, de acuerdo con directrices aprobadas por el Comité de Donantes. Los resultados de esta iniciativa experimental fueron exitosos y el programa se está ampliando para abarcar a todos los departamentos regionales del Banco y ahora llega a más de la mitad de los países de la región.
- 3.6 El Grupo de Trabajo sobre Reestructuración del BID está buscando mejores procedimientos que se ajusten más a las necesidades de los organismos ejecutores. Hay tres conclusiones esenciales que son particularmente pertinentes para las operaciones del FOMIN, a saber:
1. **Inutilidad del concepto de "talla única":** Se necesita mayor flexibilidad para entregar los productos o servicios más adecuados a las partes más interesadas en el momento oportuno.
 2. **Se necesitan nuevos conceptos para mejorar la eficiencia y la capacidad de respuesta de las Representaciones** con inclusión de nuevos métodos de trabajo: es decir, habría que explorar la posibilidad de usar especialistas acreditados en materia de adquisiciones, usar más revisiones ex post de la documentación en proyectos de bajo riesgo y elaborar documentos uniformes de licitación.
 3. **Es esencial dar respaldo a los prestatarios y organismos ejecutores a mediano y corto plazos a fin de fortalecer su capacidad para una mejor ejecución de los proyectos:** Las medidas incluyen proveer capacitación directa, apoyo práctico por parte de especialistas de la Representación, mejores descripciones del marco

institucional de los proyectos y mejores instrumentos de evaluación institucional. Particularmente importante para los socios del FOMIN que son nuevos para el Banco es enfocar más directamente la acción en el apoyo a los organismos ejecutores.

- 3.7 Habida cuenta de la importancia que podrían tener estos cambios propuestos para la administración de los proyectos del FOMIN, la Oficina de éste promoverá la adopción de una nueva modalidad más flexible para sus proyectos. Los objetivos particulares de este proceso son los siguientes:
- Desarrollar procedimientos simplificados de tramitación, que incluyan nuevas herramientas, procedimientos y el mayor uso del procedimiento corto (especialmente para los conjuntos de proyectos y las líneas de actividad).
 - Supervisión de la contratación externa en casos en que resulte más eficaz en función del costo o cuando el especialista pertinente del Banco no posea la competencia técnica adecuada.
 - Utilizar los proyectos del FOMIN como vía para experimentar procedimientos y prácticas más eficaces que puedan aplicarse posteriormente a otros proyectos del grupo del Banco.

IV. INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS

- 4.1 Para compartir el conocimiento se requiere que la medición de los resultados avance un paso crítico más: generar y difundir lecciones aprendidas a un conjunto más amplio de partes interesadas. Las lecciones aprendidas y el intercambio de conocimientos constituyen la raíz misma de la sostenibilidad, la innovación y la multiplicación del impacto de los pequeños proyectos. Solamente cuando las lecciones aprendidas y la experiencia del FOMIN estén disponibles en forma amplia, podrá éste lograr plenamente su promesa de desarrollar nuevos conceptos, acelerar la reforma y concitar la participación del sector privado.
- 4.2 El concepto del FOMIN en cuanto a compartir el conocimiento se concentra en el refuerzo de las vías informales por las cuales la población intercambia información e ideas, así como en la creación de depósitos formales de información. La información útil llega en varias formas. Puede ser codificada en procedimientos, transmitida como ejemplos ilustrativos, o compilada en prácticas óptimas. La información debe ser fáctica y estar representada de manera tal que capte las lecciones esenciales de la experiencia sin desvirtuar el mensaje subyacente. También debe ser adaptada a las necesidades específicas de diferentes grupos de personas y de fácil acceso.
- 4.3 El FOMIN ha acumulado una importante base de conocimientos sobre el desarrollo del sector privado a nivel comunitario. Los estudios de OVE generaron un acervo de información sobre prácticas óptimas, organismos ejecutores y lecciones aprendidas. Otras evaluaciones independientes y actividades de seguimiento en marcha han complementado las elecciones útiles extraídas de los proyectos del FOMIN.

Maximizar el impacto sobre el desarrollo significa compartir ese conocimiento con los grupos empresariales, las organizaciones no gubernamentales y los directivos de empresas del sector público que están tratando de mejorar los incentivos que encara el sector privado, así como reforzar las capacidades requeridas para responder a los incentivos del mercado.

A. Resultados ilustrativos de los proyectos del FOMIN

- 4.4 El FOMIN ha compilado lecciones que se incorporan en el diseño de nuevos proyectos y que se difunden. La Serie de lecciones de la innovación identificó lecciones y prácticas esenciales en varios aspectos. Hasta la fecha, este proceso se ha completado para los sistemas de normas y certificación de aptitudes, solución alternativa de conflictos y gestión de la calidad. Se encuentran en preparación los correspondientes a servicios de microfinanzas, fondos de capital social y desarrollo empresarial.

Normas y certificación de aptitudes

- 4.5 Compromiso y liderazgo del sector privado. En demasiados casos, los programas de capacitación no se traducen en empleos efectivos ni la capacitación se ofrece para aptitudes cuya demanda sea existente. El sector privado debe intervenir desde el principio para que los proyectos sean sostenibles. Se necesita la participación y la inversión de las empresas a corto y largo plazos, porque las normas eficaces solamente pueden crearse cuando satisfacen las exigencias de la industria.

Desde la capacitación de trabajadores desplazados hasta el mejoramiento de las normas de aptitudes

El concepto del FOMIN para desarrollar los recursos humanos requeridos para expandir el sector privado ha evolucionado mucho. Desde 1994, el FOMIN ejecutó 78 proyectos por valor de US\$156 millones en desarrollo de recursos humanos. En los años iniciales, los proyectos se concentraban en la capacitación de trabajadores desplazados, especialmente los que perdían sus empleos debido a la privatización. Una evaluación demostró que los resultados logrados eran inferiores a los previstos porque no siempre se daba atención a los clientes afectados y con frecuencia la voluntad de pago por tales servicios era escasa.

Una intervención mejor enfocada y centrada en el desarrollo de normas de aptitudes y programas de certificación en aspectos en los cuales las empresas han detectado obstáculos al crecimiento económico rinde mejores resultados. Estos proyectos fueron más eficaces porque estuvieron dirigidos a sectores en los que había compañías que operaban en ámbitos competitivos impulsados por las exportaciones, tales como Bimbo en México, Supper Clubs y CIEMG en Brasil y Codelco en Chile. La tarea pendiente es demostrar a las compañías más pequeñas el valor que representa invertir en este concepto.

- 4.6 *Enfoque amplio en las partes interesadas.* Si bien las iniciativas sobre normas de aptitudes funcionan mejor cuando están lideradas por el sector privado, es vital poder involucrar desde el principio a todas las partes interesadas (vale decir, funcionarios del gobierno, sindicatos, ONG, e instituciones docentes y académicas). Si bien en cada uno de los proyectos experimentales hubo participación de funcionarios del gobierno, empleadores y representantes sindicales en cierto grado, la mayoría de ellos carecía de respuestas al dilema de cómo involucrar mejor a la fuerza laboral

propiamente tal, y varios tuvieron dificultades para encontrar un equilibrio adecuado para el sentido de autoría del proceso entre el sector privado y el sector público. Para los proyectos de normas y certificación de aptitudes, el desarrollo y la puesta en marcha de estos tipos de sistemas es un proceso de larga duración.

- 4.7 *Metodologías sencillas y prácticas.* La metodología para desarrollar normas, herramientas de evaluación y otros instrumentos tiene que ser sensible a las necesidades del sector privado, y será más eficaz cuando se formule con un formato sencillo, fácil de usar y manejable. Se descubrió que algunas de las metodologías formuladas en las etapas iniciales de los proyectos experimentales, aun siendo integrales, eran demasiado complejas para ser usadas por los empleadores y trabajadores.
- 4.8 *Certificación de normas vinculadas a la gestión de los recursos humanos.* Las normas son más útiles cuando se usan como parámetros respecto de los cuales los trabajadores reciben una certificación y como parte de un proceso integrado de gestión de los recursos humanos.
- 4.9 *Necesidad de tiempo para una adecuada implantación.* El desarrollo e institucionalización de un sistema de certificación de normas es un proceso bastante largo. Los cronogramas para el desarrollo de normas de aptitudes deben ser realistas, así como el tiempo requerido para que el sistema logre penetrar en el mercado y llegar a ser sostenible. Muchos de los proyectos experimentales del FOMIN sobrepasaron las fechas originalmente fijadas para su conclusión, lo que indica que debería haberse considerado un cronograma más prolongado (vale decir, de cuatro años).

Solución alternativa de conflictos

- 4.10 *Trabajo con importantes instituciones del sector privado.* En la mayoría de los casos, el FOMIN puso en marcha proyectos de solución alternativa de conflictos con el apoyo de las cámaras de comercio de cada país, lo cual ha sido un factor decisivo para el éxito de estos proyectos. Las cámaras de comercio ofrecieron su experiencia, su conocimiento del sector privado y sus vínculos con directivos empresariales, asegurando de esta manera la sostenibilidad institucional de los proyectos.
- 4.11 *Trabajo con socios locales.* Los proyectos de solución alternativa de conflictos necesitan el respaldo y la coordinación de muchos agentes e instituciones diferentes, tales como colegios de abogados, universidades y diversos organismos jurídicos. Los proyectos que lograron los mejores resultados fueron los que incluían alianzas de colaboración y que trabajaron codo a codo con organizaciones de los sectores público y privado.
- 4.12 *El papel de la tecnología.* Las nuevas tecnologías de las comunicaciones, tales como Internet, han impartido un atractivo cada vez más grande y una mayor facilidad de comprensión a los servicios de arbitraje y mediación. Actualmente, es fácil obtener información de la mayoría de los centros de solución alternativa de conflictos sobre

reglas de procedimiento, costos administrativos, costos por hora de los árbitros y mediadores, y reglamentos de ética, y eliminar de esta manera el factor de incertidumbre para quienes no se han familiarizado con estos elementos.

- 4.13 *Sostenibilidad financiera desde el principio.* Uno de los principales obstáculos que lleva consigo la aplicación del concepto de solución alternativa de conflictos es la viabilidad financiera de un centro de arbitraje y mediación. Este aspecto debe considerarse desde el principio, ya que incluye estudios de honorarios por servicios, planes de comercialización y difusión, y una estrategia para generar una demanda sostenible de estos servicios.

Normas de gestión de calidad

- 4.14 *La certificación conduce a la sostenibilidad.* Los sistemas de gestión de la calidad y medio ambiente suelen ser ineficaces si no se someten a auditoría y certificación a través de un proceso independiente.
- 4.15 *El papel del organismo ejecutor.* El hecho de situar al organismo ejecutor como intermediario entre la demanda de las empresas y la oferta de servicios de gestión de calidad y otros servicios conexos ha contribuido a crear un mercado para proveedores que ha sido prácticamente inexistente. También ha contribuido a la prestación de servicios a precios locales competitivos y según normas internacionales de calidad.
- 4.16 *Certificación y grupos empresariales.* Uno de los mecanismos de ejecución que ha funcionado mejor es el que utiliza a dos unidades ejecutoras especializadas en el mismo país, a saber: i) un organismo de certificación que se ocupa de la formación de conciencia y la capacitación, y ii) una asociación empresarial que articula la demanda y la oferta de asistencia especializada durante la implantación de los sistemas ISO.
- 4.17 *Atención a las PYME.* Hay dos estrategias adoptadas por las unidades ejecutoras que han resultado eficaces, a saber: i) enfocar la atención en PYME específicas que se encarguen de implantar las normas ISO, o bien ii) enfocar la atención en cadenas productivas que vinculen a las PYME con compañías grandes cuyos proveedores tienen obligación de utilizar sistemas de calidad. En estos proyectos, las PYME son principalmente pequeñas empresas que funcionan en los sectores tanto de servicios como de manufactura y que en su mayoría son proveedoras de otras firmas locales más grandes, ya que casi la mitad de estas pequeñas firmas tiene más del 75% de sus ventas concentradas en compañías de sus propios países.

B. Programa de Socios para la Innovación

- 4.18 El sector privado desempeña un papel crucial en la formación de instituciones y redes de contactos que se necesitan para un crecimiento autogenerado y autosostenible. El programa de *Socios para la Innovación* parte de la base de la relación del FOMIN con numerosos organismos ejecutores para canalizar mejor la información y el conocimiento entre las actuales y potenciales entidades asociadas del FOMIN. Este

programa demuestra que las instituciones que han ejecutado exitosamente proyectos con el FOMIN pueden aprovechar la experiencia y aprender de otras instituciones, y por ende avanzar hacia la próxima etapa de la viabilidad institucional.

- 4.19 Este programa, puesto en marcha el presente año, habilita a los organismos asociados del FOMIN para seleccionar una institución líder que asuma las responsabilidades específicas de promover el intercambio de información entre sus miembros. El programa utiliza material de OVE como base importante para esta creación de conocimiento.
- 4.20 Se invitó a un núcleo básico de organismos asociados del FOMIN en materia de gestión de la calidad (ISO), solución de controversias, microfinanzas, capitales de riesgo y normas de aptitudes y certificación a participar en estas nuevas redes de contacto, invitación que fue recibida con una entusiasta respuesta y la unánime percepción de ser una idea que debió haberse implantado desde hace tiempo.
- 4.21 El concepto de las redes de contacto cuenta con el respaldo decisivo de la evaluación de OVE. Entre las conclusiones más importantes a las que llega OVE fue que el vasto cúmulo de conocimiento, experiencia institucional y personal capacitado que genera la asistencia del FOMIN podría "usarse como una red de contactos para establecer planes de difusión y aprendizaje, y para proponer nuevas iniciativas de respaldo al sector privado de la región." OVE declaró, además, que este "valioso inventario de activos intangibles" sería una parte importante de las actividades del FOMIN en el futuro, y que estas redes podrían ofrecer una plataforma para poner en marcha nuevas prioridades.
- 4.22 Para 2005 se propondrán tres nuevas redes y los donantes recibirán un informe de avance después de un año de puesta en marcha la iniciativa.

C. Tipos de intercambio de información

- 4.23 **Sitio virtual en Internet:** El sitio del FOMIN en Internet es una modalidad que resulta muy eficaz en función del costo para compartir una gama de información sobre las actividades, políticas, proyectos y lecciones aprendidas. El sitio ofrece información actualizada sobre todos los proyectos, organizados por país y por temas. También se encuentran disponibles en línea las actuales políticas y prioridades, documentos de talleres y conferencias patrocinados por el FOMIN, así como un completo juego de estudios y evaluaciones independientes de los proyectos del FOMIN elaborados por OVE y de otras fuentes.
- 4.24 **Talleres y seminarios** se programan regularmente para difusión de lecciones en áreas temáticas decisivas. Los talleres sobre conjuntos de proyectos y otros talleres y conferencias se están realizando en forma regular sobre temas tales como normas ISO, remesas, comercio e inversión, producción menos contaminante y otros.

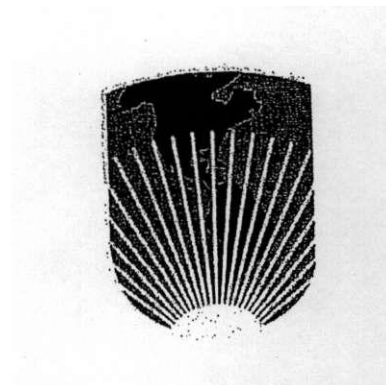
- 4.25 **Serie de instrumentos y documentos sobre prácticas óptimas.** A nivel práctico, el FOMIN ha financiado la preparación de varias series de instrumentos y manuales o guías para proyectos individuales o grupos de proyectos con el fin de asistir a los organismos ejecutores. Estos materiales se han puesto a disposición de cualquier parte interesada en el sitio virtual del FOMIN. Como ejemplos pueden citarse la serie de instrumentos para una administradora de fondos de capital de riesgo, y un manual ambiental para fondos de capitales de riesgo.
- 4.26 **Libros, artículos y estudios de casos.** En ciertas áreas, el FOMIN ha acumulado un singular acervo de conocimientos específicos. Para poner estos conocimientos al alcance de un auditorio más amplio, en el futuro cercano se publicarán libros sobre remesas y microfinanzas. Regularmente se elaboran artículos para destacar proyectos selectos y compartir la experiencia de ejecución recogida en ellos con un concepto de lecciones aprendidas. Se preparan estudios de casos para contribuir a una capacitación aplicada y más formal en ámbitos docentes y educativos.
- 4.27 El FOMIN colabora y comparte experiencias con muchas instituciones de desarrollo que actúan en la región, a saber:
- **Con la CII, sobre pequeñas y medianas empresas (PYME):** El FOMIN y la CII pusieron en marcha recientemente un programa conjunto destinado a ampliar el financiamiento destinado a las pequeñas empresas. El conocimiento que tiene la CII sobre las principales instituciones financieras de la región ayudará a identificar las fuentes comerciales de financiamiento que son buenas candidatas para participar en el programa conjunto CII/FOMIN destinado a expandir los préstamos a las pequeñas y medianas empresas.
 - **Con el Servicio de Asesoría sobre Inversión Extranjera (FIAS).** El FOMIN se ha asociado con el FIAS para identificar nuevos proyectos relacionados con el mejoramiento del entorno para las inversiones en la región. Durante casi 20 años, el Servicio de Asesoría sobre Inversión Extranjera ha venido prestando asesoramiento especializado a los países en desarrollo de todo el mundo interesados en identificar los obstáculos a la consecución de un entorno empresarial más propicio. El FOMIN se propone capitalizar esta experiencia vinculando dicho servicio con áreas en las que el FOMIN pueda prestar una asistencia posterior para resolver impedimentos específicos identificados por el FIAS mediante este esfuerzo conjunto.
 - **Con la CFI sobre capitales de riesgo:** El FOMIN ha venido asistiendo al grupo de trabajo de las IFI sobre fondos de inversión (liderado por la Corporación Financiera Internacional) durante tres años, participando activamente en temas tales como avalúos, normas comunes de emisión de informes, indicadores de impacto en función del desarrollo, y otros aspectos pertinentes al tema. Además de la CFI, varias entidades asociadas al FOMIN participan en estas reuniones, tales como los organismos de cooperación para el desarrollo de Suiza, los Países Bajos, Japón y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

- **Con el Grupo Consultivo de Asistencia a los más Pobres (CGAP), sobre microempresas:** La combinación de la tarea que realiza el Grupo Consultivo de Asistencia a los Más Pobres con el concepto pragmático del FOMIN en cuanto diseño de proyectos, inversión, ejecución y movilización de recursos adicionales en la región, ha dado como resultado varias iniciativas conjuntas que han generado un impacto directo en la industria de las microfinanzas en la región. El Grupo Consultivo y el FOMIN financian conjuntamente el Fondo de Clasificación y Evaluación de Microfinanzas, que es un programa diseñado para incrementar la transparencia y diseñar normas para el sector microfinanciero, y otras iniciativas conjuntas.
 - **Con cofinancistas, sobre proyectos de inversión:** Las intervenciones del FOMIN se llevan a cabo con un registro de socios cada vez más importante, que incluye a entidades internacionales bilaterales y multilaterales (al igual que instituciones bilaterales de Suiza, Alemania, Bélgica y los Países Bajos, y socios multilaterales como la Corporación Andina de Fomento, el Banco de Desarrollo del Caribe y el Banco Centroamericano de Integración Económica) y con bancos e inversionistas privados y organizaciones no gubernamentales que realizan una labor socialmente responsable.
 - **Con otras instituciones:** El FOMIN se ocupa de una amplia gama de temas en cooperación con la Corporación Andina de Fomento y el Banco Centroamericano de Integración Económica, como también con el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, con miras a dar un mayor alcance a los conocimientos adquiridos de la experiencia con los proyectos.
- 4.28 Las tareas que se realizan para perfeccionar los Informes de seguimiento del desempeño de los proyectos, los Informes de terminación del proyecto, otros mecanismos de información y la recientemente iniciada base de datos de evaluación del FOMIN, están ofreciendo a los equipos de proyecto un mejor acceso a la información. El FOMIN también lleva a cabo sesiones regulares de capacitación para el personal de las Representaciones y vigila minuciosamente la calidad de los informes que se emiten sobre sus proyectos.
- 4.29 Los seminarios y "almuerzos de trabajo" ofrecen ocasiones eficaces para deliberar sobre temas críticos y difundir información entre el personal del BID. Los funcionarios del FOMIN también son miembros activos de las diversas redes de conocimiento para todo el BID sobre temas dedicados al ámbito del sector privado.

V. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

- 5.1 Llevando ya más de una década de operaciones, y teniendo más de 650 proyectos aprobados por un valor cercano a los US\$1.000 millones, el FOMIN ha pasado a ser la fuente más grande de financiamiento no reembolsable a la región. Sus proyectos son variados, ya que comienzan desde donaciones relativamente pequeñas para asistencia técnica por valores de apenas US\$30.000 hasta proyectos regionales por varios millones de dólares. La flexibilidad en el uso de un variado conjunto de instrumentos permitió que el FOMIN mejorara los incentivos y la reducción de los riesgos y creara una amplia gama de capacidades en el sector privado. Al mismo tiempo, esta diversidad de operaciones constituye un claro desafío para el diseño de un sistema de buen funcionamiento en materia de gestión de los resultados en el desarrollo.
- 5.2 Continuando con la estrecha cooperación para el marco de resultados entre la administración del FOMIN y los Donantes, y buscando nuevos conceptos como los descritos anteriormente, la Administración considera que el FOMIN puede llegar a perfilarse como entidad líder en materia de medición del desempeño. Para alcanzar esta meta, el FOMIN se propone cumplir, para el 31 de marzo de 2006, los compromisos que se indican más abajo. La Administración informará al Comité de Donantes acerca del estado de cada uno de estos compromisos hacia fines de 2005. Posteriormente, la Administración se compromete a efectuar, cada tres años, una evaluación integral del sistema de gestión por resultados, a fin de comprobar que se sigan cumpliendo las normas más elevadas de efectividad en el desarrollo.

GESTIÓN POR RESULTADOS: COMPROMISOS DEL FOMIN II
Calificación de la evaluabilidad (ex-ante)
1. Trabajar con OVE para adaptar la herramienta de calificación de la evaluabilidad de los proyectos del BID a los proyectos del FOMIN.
2. Estudiar los proyectos, por parte de OVE, para calificar su evaluabilidad.
3. Formular indicadores para proyectos que permitan medir la innovación, sostenibilidad, contribución al desarrollo del sector privado, y nivel de difusión de las lecciones aprendidas.
4. Refinar una lista de verificación institucional para poner mayor énfasis en la evaluación de riesgos en los organismos ejecutores.
Eficiencia y efectividad
5. Incrementar la capacidad de los organismos ejecutores para medir los resultados proporcionando fondos para asistir a dichos organismos en la creación de un sistema de seguimiento que permita controlar el desempeño de los proyectos.
Sostenibilidad
6. Crear talleres de sostenibilidad y de terminación del proyecto.
7. Asegurar que la sostenibilidad y la sesiones aprendidas sean elementos esenciales del informe de terminación del proyecto y de las evaluaciones.
Intercambio de información
8. Desarrollar el informe ampliado de supervisión de las inversiones.
9. Poner a disposición del público los informes de seguimiento del desempeño de los proyectos y los informes de terminación del proyecto.
Evaluaciones de nivel estratégico
10. Con el fin de evaluar el desempeño institucional en general, desarrollar indicadores de nivel estratégico para cada conjunto de proyectos, línea de actividad y grupo de proyectos que faciliten la comparación a través de toda una categoría de actividades a fin de informar a los Donantes sobre las asignaciones relativas.
11. Desarrollar un programa de evaluación ex post.
Incentivos al personal
12. Verificar que las prácticas de recursos humanos promuevan decididamente la calidad y los resultados.



FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES

REPOSICIÓN DE RECURSOS DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES Y CREACIÓN DEL FOMIN II

INFORME DE LOS DONANTES BORRADOR FINAL

_____ de 2005

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CREACIÓN DEL FOMIN II

III. Principales Antecedentes del FOMIN II

IV. Prioridades Estratégicas del FOMIN II

V. Gestión por Resultados

VI. Contribuciones, Pagos y Conversión en Efectivo

VII. Reunión Anual

Reposición de Recursos del FOMIN II – Informe de Donantes
Borrador final, 24 de enero de 2005

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) realiza un aporte decisivo a los esfuerzos de reducción de la pobreza y fomento del crecimiento económico mediante una inversión privada en expansión y el respaldo al desarrollo del sector privado en América Latina y el Caribe. Los proyectos del FOMIN imbuyen a incrementar los ingresos y el potencial de crecimiento de la micro y pequeña empresa de la región, al inducir mejoras del entorno empresarial, consolidar la capacidad de la micro y pequeña empresa para beneficiarse de la transformación de los mercados y comprometer al sector privado en el proceso de desarrollo.
- 1.2 El FOMIN complementa las actividades de desarrollo del sector privado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones, aunque con una función diferenciada dentro de este grupo. Sus proyectos promueven la innovación, al poner a prueba nuevas formas de reforzar la competitividad, demostrar oportunidades para los mercados comerciales y superar obstáculos en los procesos de reforma. Este impacto se ve potenciado luego mediante la difusión de los resultados del FOMIN, de modo que estos planteamientos de probada eficacia puedan adoptarse en otros mercados e instrumentos de desarrollo.
- 1.3 El FOMIN es esencialmente un instrumento de financiamiento no reembolsable, un rasgo fundamental que se mantendrá en el FOMIN II en un nivel acorde con la práctica histórica del FOMIN I. Cuando lo requiere un objetivo concreto de desarrollo, utiliza también diversos mecanismos de préstamo cuasicapital e inversiones. Al término de 2004, las aprobaciones netas del FOMIN se cifraban en más de US\$950 millones correspondientes a 661 proyectos. Si se incluyen los aportes de contrapartida de sus socios, el FOMIN ha movilizado en sus proyectos casi US\$2.000 millones, lo que lo convierte en el mayor proveedor de asistencia técnica a la región.
- 1.4 Habida cuenta de los resultados obtenidos y de la continua necesidad de la asistencia prestada por el FOMIN, los Donantes¹ han decidido incrementar sus recursos, extender su vigencia y reforzar su focalización, mediante la elaboración de los nuevos convenios de base de un FOMIN II, en sustitución de actual Fondo. Ha sido objetivo fundamental de este proceso explicitar la singular función de desarrollo del FOMIN, preservando la innovación y la flexibilidad que se han erigido en clave del éxito, y ampliar la composición del FOMIN, a fin de reflejar más cabalmente la del BID.

¹ Por "Donantes" se entiende todos los firmantes del Acuerdo Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II.

- 1.5 Este Informe de Donantes recoge (i) los principales aspectos del proceso de reposición de los recursos del FOMIN que desembocó en la firma de los Convenios Constitutivo y de Administración del FOMIN II; y (ii) la indicación al Comité de Donantes de que adopte el presente Informe y refrende los compromisos enunciados en el mismo. El presente documento no da cuenta exhaustiva de los diversos pormenores del proceso de negociación.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CREACIÓN DEL FOMIN II

- 2.1 El 25 de enero de 2002, el Comité de Donantes del FOMIN decidió hacer uso de la opción de extensión única contenida en el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones. Esta acción partió del entendimiento de que el Fondo mantendría su presente ritmo de aprobaciones y de que se haría todo lo posible por obtener antes del fin de 2004 el acuerdo a la renovación del FOMIN, junto con recursos suplementarios, a fin de que las operaciones del FOMIN puedan proseguir sin interrupción.
- 2.2 Con ocasión de la Reunión Anual de 2003, celebrada en Milán la Asamblea de Gobernadores del BID instituyó un Comité Especial encargado de orientar el proceso de reposición de recursos del FOMIN (documento MIF/CA-5-1). En este sentido los Gobernadores recalcaron la importancia de obrar para expandir a base de miembros del FOMIN y esclarecer el papel de éste dentro de la acción del grupo del BID encaminada a promover el desarrollo del sector privado.
- 2.3 A tal efecto se elaboró un documento de trabajo (MIF/CA-7-1) en el que se examinaba la contribución del FOMIN al desarrollo del sector privado y se proponía un marco estratégico para encauzar el FOMIN II. Dicho documento se examinó en la Reunión Especial de Gobernadores celebrada con ocasión de la Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de 2004 en Lima, y también proporcionó antecedentes importantes durante el proceso de reposición. Los Donantes observaron que el marco estratégico que se propone en el capítulo final de dicho documento se centra en ámbitos prioritarios pertinentes, como son la mejora del clima de negocios, el fortalecimiento de la competitividad de la pequeña empresa y la inclusión del sector privado como aliado para el cambio.
- 2.4 En reunión celebrada el 14 de septiembre de 2004 en Washington D.C., los Gobernadores del BID consideraron el primer borrador del Convenio Constitutivo del FOMIN II. Los días 15 y 16 de noviembre del mismo año también en Washington, los Gobernadores examinaron la versión revisada de dicho Convenio, junto con el primer borrador del Convenio de Administración del FOMIN II, asociado al anterior. Para esa reunión se suministró asimismo un documento de referencia sobre gestión por resultados.
- 2.5 La tercera Reunión Especial de Gobernadores se celebró en Windsor (Reino Unido), los días 24 y 25 de enero de 2005, en la cual los Donantes llegaron a un consenso,

poniéndose de acuerdo sobre las versiones revisadas de los Convenios y del presente Informe y prometiendo efectuar contribuciones al FOMIN II. Algunos Donantes dejaron constancia de su intención de efectuar aportes en el futuro cercano.

2.6 En la última Reunión Especial de Gobernadores, celebrada el _____ en el transcurso de la Reunión Anual de 2005, los Donantes consideraron y aprobaron este Informe, dieron instrucciones al Comité de Donantes de aprobarlo y a la Administración de llevar a cabo los compromisos estipulados en el informe en relación con la gestión por resultados. Con posterioridad se estableció la fecha de firma del Convenio Constitutivo del FOMIN II y del Convenio de Administración del FOMIN II.

III. Principales Antecedentes del FOMIN II

- 3.1 Al concebir el FOMIN II, los Donantes procuraron plasmar las lecciones derivadas de la experiencia y habilitar al FOMIN para responder a las necesidades presentes y cambiantes de la región, cimentando los factores comprobados de éxito y adoptando una serie de compromisos en aspectos susceptibles de mejora.
- 3.2 En los Convenios Constitutivo y de Administración del FOMIN II se han definido objetivos medulares. Los Donantes también tomaron nota de las siguientes observaciones complementarias de dichos Convenios.
- 3.3 Los Donantes tomaron nota en particular de las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) del BID. En su resumen de los resultados de la evaluación a que se sometió el 80% de los proyectos del FOMIN, realizada entre 2003 y 2004², OVE concluyó que:
 - a. El FOMIN ha probado ser un eficaz agente de cambio. Sus proyectos han abordado aspectos fundamentales del desarrollo del sector privado, puesto a prueba nuevos y valiosos conceptos y posibilitado reformas que, de otro modo, no habrían ocurrido.
 - b. El FOMIN ha seleccionado con acierto sus intervenciones, y sus proyectos han sido sumamente pertinentes, innovadores y eficaces. Los proyectos han sido en su mayoría sostenibles y, pese a la dificultad de medir su adicionalidad, se observaron firmes indicios de que las iniciativas del FOMIN han sido fundamentales en los logros obtenidos en casi todos los sectores.
 - c. La selección de los asociados del FOMIN y la asimilación de sus objetivos de desarrollo han sido clave para el éxito del Fondo, el cual ha instaurado una relación estrecha y dinámica con aquellas ONG, agrupaciones empresariales, fundaciones y organizaciones del sector privado de la región cuya participación activa se requiere en el proceso de desarrollo del sector privado.

² Documento MIF/GN-78-18.

- d. La eficacia del FOMIN se ha visto reforzada al privilegiar la acción sostenida en un aspecto concreto de desarrollo, emprendido sucesivas acciones que, bien que innovadoras a título individual, siguen gravitando sobre dicho aspecto específico. En este sentido, OVE propugnó una focalización estratégica de recursos y destacó la utilidad de modalidades como los conjuntos de proyectos en beneficio de un esfuerzo continuado.
 - e. El FOMIN ha logrado un mayor impacto cuando ha actuado como agente de cambio, centrándose en un aspecto concreto, induciendo nuevas reflexiones, probando nuevas iniciativas y, acto seguido, aportando útiles conocimientos prácticos sobre cómo plasmar la acción en cambios reales.
 - f. Los proyectos del FOMIN han impulsado nuevos conceptos, ayudado a las pequeñas empresas a beneficiarse del cambio y asociado directamente al sector privado en el proceso de desarrollo. Aunque la magnitud de cada proyecto resulta modesta en relación con lo habitual en préstamos del BID, el grado de participación e identificación del sector privado ha permitido que dichos proyectos generen resultados mucho mayores.
- 3.4 Los Donantes reconocieron el compromiso de la Administración con diversas acciones encaminadas a poner en práctica las recomendaciones de OVE. Tales acciones se exponen en detalle en los documentos de trabajo en que se proponía un marco estratégico para el FOMIN II³ y en el documento que trataba de la gestión por resultados⁴.
- 3.5 Los Donantes asimismo observaron que:
- a. La red de vínculos que el FOMIN ha establecido con más de 400 destacadas organizaciones del sector privado en toda la región representa un valioso activo a la hora de focalizar los esfuerzos en los temas decisivos para la región y asegurar que los cambios benefician a quienes más lo precisan.
 - b. Los proyectos del FOMIN son necesarios para asistir los países más pequeños y menos avanzados de América Latina y el Caribe (grupos C y D), así como a las zonas y poblaciones más desfavorecidas en los países más avanzados de la región, donde existe un menor sustrato local de conocimientos sobre temas específicos, y donde los modelos generales requieren mayores adaptaciones para obtener el necesario apoyo. Los países de los grupos C y D han recibido más de dos tercios de los proyectos del FOMIN y el grueso de los fondos.
 - c. Las iniciativas del FOMIN complementan y potencian la acción de otros miembros del grupo del BID, así como la de otros bancos multilaterales de

³ Documentos MIF/CA-7 y MIF/CA-7-1.

⁴ Documento MIF/AB-1 -1

desarrollo y organismos bilaterales (más de 30 socios), entidades nacionales de desarrollo en toda la región y un amplio abanico de organizaciones del sector privado y ONG nacionales e internacionales.

- d. El FOMIN ha estado en posición privilegiada para impulsar nuevas soluciones a problemas arraigados, dinamizando a los agentes de cambio en el sector público e involucrando directamente a organizaciones asociadas del sector privado.
- e. El 19 de enero de 2005, el Directorio Ejecutivo del BID decidió adoptar un conjunto de nuevas políticas y procedimientos relativos a la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de consultoría para todos los proyectos del BID y del FOMIN, según se consigna en los documentos GN-2349-1, GN-2350-1 y GN-2349-4.
- f. En el desempeño de sus funciones de concepción, formulación y presentación de proyectos del FOMIN, la Administración se regirá por el Artículo VIII, Sección 5(f) del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo que atañe a la promoción del cometido general y de las funciones del FOMIN que se enuncian en el Artículo I del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II.

IV. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL FOMIN II

4.1 Los Donantes recalcaron la importancia de:

- a. Orientar los recursos del FOMIN hacia la reducción de la pobreza y el fomento del crecimiento económico mediante la inversión privada y el desarrollo del sector privado. Estos objetivos de desarrollo se recogen específicamente en el Convenio Constitutivo del FOMIN II.
- b. Promover la igualdad de género en toda la gama de operaciones del FOMIN.
- c. Potenciar el impacto del FOMIN en el desarrollo, concentrando los recursos en ámbitos en que exista una aguda necesidad de asistencia y en que las intervenciones del FOMIN puedan tener un efecto mensurable. Las iniciativas propuestas para financiamiento han de ser, además de significativas y pertinentes, acordes con las características del FOMIN como instrumento.
- d. Aportar una respuesta flexible a las necesidades cambiantes de la región, tender un puente entre la labor de investigación y diagnóstico y la cabal ejecución de los conceptos y cerciorarse de que los proyectos del FOMIN se centren en las necesidades de la micro y pequeña empresa, cumpliendo una función pionera de fomentar la innovación, impulsar mayores reformas del entorno empresarial y acelerar la adopción de prácticas comerciales más competitivas.

- e. Empezar sus proyectos en asociación con asociaciones empresariales, grupos comerciales, fundaciones y ONG, los cuales suelen aportar la mitad del costo del proyecto.
- f. Privilegiar temas prioritarios pertinentes, calibrar e impulsar nuevas ideas e introducir nuevos conceptos para inducir y afianzar el apoyo a cambios de mayor envergadura. Los Donantes reconocieron asimismo que las inversiones del FOMIN tienen por propósito alcanzar los objetivos de desarrollo de crecimiento económico y reducción de la pobreza mediante inversiones y fomento del sector privado, y que se estructuran conforme a principios de mercado para acrecentar su eficacia en términos de demostración.
- g. Salvaguardar la singular capacidad del FOMIN para asumir los costos y riesgos que entraña concebir y adoptar nuevas ideas, cubriendo los costos que supone poner a prueba soluciones innovadoras de posible utilidad general, promover el apoyo a la reforma y adaptar los modos a las necesidades locales. Siendo un instrumento financiado por los Donantes, el FOMIN puede asumir los riesgos iniciales de innovación en los mercados financieros, actuando como inversionista o prestamista en la delicada fase de introducción de un nuevo mecanismo de financiamiento.
- h. Atender a las necesidades de desarrollo de los socios locales y privilegiar sectores en que se haya puesto de manifiesto que el tipo de asistencia prestada por el FOMIN puede marcar la diferencia.
- i. Abordar las recomendaciones de OVE de potenciar el impacto del FOMIN en términos de desarrollo, en especial mediante acciones encaminadas a mejorar el análisis y la evaluación de los proyectos, aprovechar las economías de escala y generar una mayor eficiencia y potenciar los efectos de desarrollo divulgando las enseñanzas derivadas de las iniciativas.

V. GESTIÓN POR RESULTADOS

- 5.1 Para dar cumplimiento a la misión de desarrollo del FOMIN es menester identificar claramente los logros por alcanzar, medir cabalmente los resultados obtenidos y multiplicar el correspondiente impacto mediante una amplia difusión del conocimiento dimanado de las iniciativas. Es finalidad de la gestión por resultados garantizar que todos los esfuerzos y recursos se orienten de forma consciente hacia resultados definidos de desarrollo, y que los avances sean objeto de atento seguimiento y medición.
- 5.2 Los Donantes recalcaron la importancia de acrecentar en forma continua la efectividad del FOMIN en términos del desarrollo, gracias a una focalización integral en los resultados, tal como se describe en el Anexo C del documento de trabajo

MIF/AB-1-1. En dicho documento, la Administración se comprometió a emprender para el 31 de marzo de 2006 una serie de acciones específicas y los Donantes indicaron al Comité de Donantes que refrendara dichos compromisos:

- **Calificación de la evaluabilidad (ex ante)**

- Trabajar con OVE para adaptar la herramienta de calificación de la evaluabilidad de los proyectos del BID a los proyectos del FOMIN.
- Estudiar los proyectos, por parte de OVE, para calificar su evaluabilidad.
- Formular indicadores para proyectos que permitan medir la innovación, sostenibilidad, contribución al desarrollo del sector privado y difusión de las lecciones aprendidas.
- Refinar una lista de verificación institucional para hacer mayor hincapié en la evaluación de riesgos en los organismos ejecutores.

- **Eficiencia y efectividad**

- Incrementar la capacidad de los organismos ejecutores para medir los resultados proporcionando fondos para asistir a dichos organismos en la creación de un sistema de seguimiento que permita controlar el desempeño de los proyectos.

- **Sostenibilidad**

- Crear talleres de sostenibilidad y de terminación del proyecto.
- Asegurar que la sostenibilidad y las lecciones aprendidas sean elementos esenciales del informe de terminación del proyecto y de las evaluaciones.

- **Intercambio de información**

- Desarrollar el informe ampliado de supervisión de las inversiones.
- Poner a disposición del público los informes de seguimiento del desempeño del proyecto y los informes de terminación del proyecto.

- **Evaluaciones de nivel estratégico**

- Con el fin de evaluar el desempeño institucional en general, desarrollar indicadores de nivel estratégico para cada conjunto de proyectos, línea de

actividad y grupo de proyectos que faciliten la comparación por categoría de actividades a fin de informar a los Donantes sobre las asignaciones relativas.

- Desarrollar un programa de evaluación ex post.
- **Incentivos al personal**
- Verificar que las prácticas de recursos humanos promuevan decididamente la calidad y los resultados.

5.3 También es importante ampliar el impacto de las iniciativas del FOMIN, contribuyendo al caudal de conocimiento sobre el modo de fomentar el desarrollo del sector privado en la base. Además de ser un activo programa del FOMIN, la identificación y el intercambio de lecciones preliminares y finales deben formar parte de las responsabilidades de los organismos ejecutores durante la ejecución del proyecto.

VI. CONTRIBUCIONES, PAGOS Y CONVERSIÓN EN EFECTIVO

- 6.1 Los Donantes llegaron a un entendimiento en cuanto a una meta de contribuciones al FOMIN II. Las contribuciones prometidas de _____ se reflejan en el Anexo A del Convenio Constitutivo del FOMIN II.
- 6.2 En el Artículo II del Convenio se define el modo en que se realizarán las contribuciones y los pagos. Con objeto de alcanzar la Fecha efectiva del FOMIN II cada Donante procurará depositar en el BID un Instrumento de Contribución tan pronto como sea posible tras la firma del Convenio del FOMIN II, pero a más tardar el 31 de enero de 2007.
- 6.3 Los Donantes pagarán sus contribuciones según lo contemplado en el Artículo II del Convenio. El pago de las cuotas deberá hacerse efectivo en las fechas estipuladas en el siguiente calendario:

<u>Fecha de pago</u>	<u>Monto de la cuota</u>	<u>Monto acumulativo adeudado</u>
Fecha efectiva del FOMIN II + 60 días	1/6	1/6
2 de abril de 2008	1/6	2/6
2 de abril de 2009	1/6	3/6
2 de abril de 2010	1/6	4/6
2 de abril de 2011	1/6	5/6
2 de abril de 2012	1/6	6/6

- 6.4 Según lo contemplado en el Artículo II del Convenio, los pagos que se deban efectuar se harán en cualquier moneda libremente convertible o en pagares (o valores similares) pagaderos a la vista de conformidad con criterios y procedimientos que el Comité de Donantes ha de establecer para cumplir los compromisos operaciones del Fondo. Se adjunta al presente documento, como Anexo A, un cronograma indicativo de conversión en efectivo.
- 6.5 Debido a la diferencia de regímenes presupuestarios, algunos Donantes pueden ofrecer la conversión en efectivo de sus pagarés según un cronograma más acelerado que el convenido en el Anexo A del presente informe. El ingreso adicional que resulte por concepto de intereses puede acreditarse a cuenta de la suma prometida por el Donante o bien considerarse aporte complementario en favor del FOMIN II. Ninguno de estos casos tiene efecto alguno en los derechos de voto del Donante.
- 6.6 En reconocimiento de los beneficios que la aceleración de la conversión en efectivo puede suponer, tanto para los Donantes como para el FOMIN, el Comité de Donantes debería considerar favorablemente cualquier propuesta de esa índole. Asimismo, convendrá en los términos de dicha aceleración de la conversión en efectivo, teniendo en cuenta los términos prevalecientes en otros mecanismos de financiamiento en condiciones concesionales.

VII. REUNIÓN ANUAL

- 7.1 Habiendo considerado debidamente todos los aspectos del proceso de reposición, los Donantes celebran en Okinawa (Japón), el día [____] de abril de 2005, una Reunión Especial de Gobernadores con el fin de:
- a. Considerar y aprobar el presente informe;
 - b. Dar instrucciones al Comité de Donantes de aprobar el presente informe;
 - c. Dar instrucciones a la Administración de hacer efectivos los compromisos enunciados en el informe en materia de gestión por resultados.

Seis cuotas convertidas en efectivo en el curso de cinco años

Cuota	Monto	Porcentaje	AMT 31-Mar 2007	AMT 31-Mar 2008	AMT 31-Mar 2009	AMT 31-Mar 2010	AMT 31-Mar 2011	AMT 31-Mar 2012	AMT 31-Mar 2013	AMT 31-Mar 2014	AMT 31-Mar 2015	AMT 31-Mar 2016	AMT 31-Mar 2017	AMT 31-Mar 2018
1	83,350	16.670%	4,1675%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	2,5005%	2,5005%	2,5005%	2,5005%	2,5005%	2,5005%	2,5005%	2,5005%
2	83,350	16.670%	4,1675%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%
3	83,350	16.670%	4,1675%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%
4	83,350	16.670%	4,1675%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%
5	83,350	16.670%	4,1675%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%
6	83,250	16.650%	4,1675%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%	3,3340%
	\$ 500,000	100.000%	4,1675%	7,5015%	10,8355%	14,1695%	16,6700%	16,6650%	12,4985%	9,1645%	5,8305%	2,4975%	0,0000%	0,000%
			\$ 20,838	\$ 37,508	\$ 54,178	\$ 70,848	\$ 83,350	\$ 83,325	\$ 62,493	\$ 45,823	\$ 29,153	\$ 12,484	\$ -	\$ -
														500,000.00

Nota 1: AMT = A más tardar.

Nota 2: Las sumas pueden no coincidir debido a redondeo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia 150 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil trece (2013; años 170.º de la Independencia y 150.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA